

# Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

Valores expresados en millones de pesos (excepto donde se indique que los valores se expresan en pesos u otra moneda) reexpresados según lo descrito en la nota 2.1.

### 1.- OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

La Sociedad posee una licencia por tiempo ilimitado para la prestación del servicio público de telecomunicaciones en la región sur del país, la cual fue exclusiva hasta finales de 1999.

Adicionalmente, la Sociedad suscribió con la S.C. un contrato de licencia, sin límite de tiempo, para la prestación del servicio de telefonía fija local, de telefonía de larga distancia - nacional e internacional - y télex internacional en la región norte del país, asumiendo obligaciones referidas a la calidad de servicio y cobertura en las áreas a prestar servicio.

El 9 de junio de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N°465/00 a través del cual dispuso, a partir del 9 de noviembre de 2000, la plena desregulación del mercado de las telecomunicaciones.

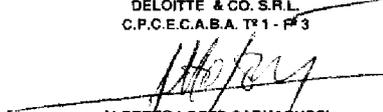
El 3 de setiembre de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N°764/00 que, en el contexto de la desregulación de los servicios de telecomunicaciones, aprobó los Reglamentos de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, de Interconexión, del Servicio Universal y de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico que constituyen el actual marco regulatorio aplicable a la Sociedad. El 19 de setiembre de 2000, la Sociedad interpuso un recurso de reconsideración contra ciertos aspectos puntuales del Decreto N° 764/00, el cual a la fecha no ha sido resuelto.

La estrategia de corto plazo de la Sociedad ha sido adaptar sus planes de negocios a efectos de abordar los desafíos y riesgos presentados por la crisis económica argentina. Por lo tanto, se concentró en la renegociación de las tarifas y desde comienzos de 2002, la Sociedad ha tomado medidas en procura de morigerar el efecto del desbalance en la evolución de ingresos y costos provocado por el significativo aumento de los precios de los insumos de uso corriente y costo de las inversiones de índole tecnológica normalmente requeridas por el negocio que desarrolla la Sociedad y la situación tarifaria descrita en la nota 10.1. Entre las medidas adoptadas se han destacado: i) adecuación de las inversiones en bienes de uso, ii) reducción de costos operativos, iii) incremento del nivel de cobranzas y iv) renegociación de deuda, administración de la caja y renovación de la deuda de corto plazo.

La relación entre algunas de las variables que determinan los ingresos y costos se encuentra actualmente desbalanceada como resultado de la pesificación y congelamiento de tarifas en un contexto de economía potencialmente inflacionaria, y puede continuar desbalanceada dependiendo del resultado de la renegociación de tarifas pendiente con el Gobierno Argentino. La propuesta de renegociación de tarifas presentada al Gobierno Argentino pretende rebalancear la relación entre dichas variables que determinan los ingresos y costos (incluyendo inversiones), es decir, la ecuación "económico-financiera" contemplada en el Contrato de Transferencia (ver nota 10.).

A la fecha de emisión de los estados contables existen signos positivos en relación con la evolución de las principales variables macroeconómicas, como el crecimiento de la economía, la evolución del tipo de cambio y la inflación, por lo que en opinión de la Dirección de la Sociedad existe un escenario de mayor certidumbre, entre otras cuestiones, gracias a la relativa estabilización del monto en pesos de su deuda en moneda extranjera, la financiación obtenida y la reducción gradual de su deuda de corto plazo (ver notas 2.2.g y 13.).

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LÓPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Si bien la Sociedad ha tomado las medidas mencionadas anteriormente a fin de atenuar los efectos de los cambios sufridos en sus actividades como consecuencia de lo mencionado más arriba, y algunos indicadores de la economía argentina muestran actualmente signos favorables, las condiciones y características futuras de operación podrían no mantenerse estables en la medida en que el régimen regulatorio vigente aún no ha establecido las pautas que permitan restablecer el equilibrio de las variables que conforman la ecuación económico-financiera de la Sociedad.

La Sociedad mantiene un Contrato de Gerenciamiento con el operador Telefónica, S.A., ("TESA"), anteriormente Telefónica de España S.A., a través del cual se le encomienda la gestión integral de la Sociedad. Dicho contrato fue prorrogado automáticamente por opción de TESA hasta abril de 2003. El honorario por gerenciamiento ascendía al 9% del "margen bruto", según se lo define en dicho contrato. Asimismo, con fecha 30 de octubre de 2002, TESA notificó a la Sociedad el ejercicio de la opción para prorrogar la vigencia del Contrato de Gerenciamiento por un período adicional de cinco años a contar desde el 30 de abril de 2003, en virtud del derecho conferido en dicho contrato. En tal sentido, con fecha 30 de julio de 2003 la Sociedad celebró con TESA un Acuerdo Complementario al Contrato de Gerenciamiento, ratificado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad del 19 de abril de 2004, por el cual se establece que el honorario por gerenciamiento a partir del 1º de mayo de 2003 será del 4% del margen bruto, según lo descripto precedentemente.

Con fecha 10 de abril de 2002, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó la ampliación del objeto social. A los efectos de posibilitar a la Sociedad desarrollar otro tipo de actividades no estrictamente vinculadas a la prestación del servicio de telecomunicaciones, se incluyó en el objeto social la comercialización de equipamiento, infraestructura y bienes relacionados a las telecomunicaciones, como así también la prestación de toda clase de servicios, incluidos los de consultoría y administración contable, de recursos humanos e impositiva. Siendo necesario contar, ante una reforma del objeto social, con la autorización de la autoridad regulatoria en materia de telecomunicaciones, y encontrándose actualmente en trámite la solicitud correspondiente ante la S.C., la reforma aprobada se encuentra sujeta a la conformidad administrativa del mencionado organismo.

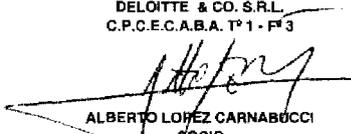
### 2.- BASES DE PRESENTACION Y CRITERIOS DE VALUACION APLICADOS

#### 2.1.- REEXPRESION A MONEDA CONSTANTE

Hasta el cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2002, los estados contables de la Sociedad han sido preparados reconociendo los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995 (manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha), mediante la aplicación del método de reexpresión a moneda constante establecido por las normas contables de la FACPCE vigentes a esa fecha. En virtud de las condiciones de estabilidad económica prevaletentes en esta última fecha y de acuerdo con lo requerido por la CNV, la Sociedad había discontinuado la aplicación del método. Este criterio era aceptado por las normas contables profesionales hasta el 31 de diciembre de 2001.

En el año 2002, teniendo en cuenta la existencia de un nuevo contexto inflacionario y las condiciones creadas por el nuevo régimen establecido por la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, el CPCECABA aprobó la puesta en vigencia a partir de los ejercicios o períodos intermedios cerrados el 31 de marzo de 2002 del método integral de ajuste por inflación previsto por las normas contables profesionales y admite que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de interrupción de los ajustes, como las que tengan fecha de origen en el período de estabilidad, se consideren expresadas en moneda de diciembre de 2001.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LÓPEZ CARNABÚCCI  
SOCIO  
Codificador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

El Decreto N° 1.269/02 del Poder Ejecutivo Nacional y posteriormente la Resolución N° 415/02 de la CNV reimplantaron el requerimiento de presentación de estados contables en moneda constante. Sin embargo, en el año 2003, el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional y la posterior Resolución N° 441/03 de la CNV dispusieron nuevamente la discontinuación del método de reexpresión de los estados contables a moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003.

Sin embargo, el CPCECABA discontinuó la aplicación del método de reexpresión a moneda homogénea a partir de octubre de 2003. De acuerdo con lo descripto precedentemente, los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2004 y 2003 han sido preparados reconociendo los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 28 de febrero de 2003 (en base a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos), en concordancia con las regulaciones del Poder Ejecutivo Nacional y de la CNV (el efecto acumulado entre el 1° de enero de 2003 y el 30 de setiembre de 2003 fue una disminución del 1,4%). El efecto en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2004 y en el resultado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 de no reexpresar hasta el 30 de setiembre de 2003 no es significativo. El Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2003 y el resultado por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2003 habrían ascendido a 2.628 millones de pesos y 305 millones de pesos, respectivamente de haberse efectuado la reexpresión hasta el 30 de setiembre de 2003.

### 2.2.- CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación utilizados fueron los previstos por las normas de la CNV, los cuales, en su aplicación a las operaciones y saldos incluidos en los presentes estados contables, no resultan en diferencias significativas, excepto por lo mencionado en la nota 2.1. con respecto a las cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2003, respecto de lo dispuesto por las normas contables profesionales aplicables a la Sociedad aprobados por el CPCECABA.

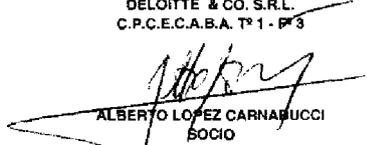
La preparación de estados contables de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina requiere la consideración, por parte de la Dirección de la Sociedad, de estimaciones y supuestos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados, como así también los montos de ingresos y gastos de cada ejercicio.

Entre otras cuestiones, los presentes estados contables contemplan los efectos derivados de las regulaciones económicas y cambiarias conocidas a la fecha de emisión de los mismos. Todas las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad han sido efectuadas bajo dichas consideraciones (entre otras, ver notas 2.2.g), 2.2.k), 2.3., 10., 13. y 14. en relación con estimaciones significativas relativas a los efectos de la crisis de Argentina y las medidas económicas y regulatorias relacionadas). Algunas de las medidas, que afectan directa e indirectamente las relaciones comerciales de la Sociedad, han sido objeto de cuestionamientos mediante acciones judiciales por parte de terceros en las cuales la Sociedad no es parte. Los efectos de medidas adicionales que puedan ser implementadas por el Gobierno Argentino y de la instrumentación de aquellas adoptadas, así como los efectos de las posibles modificaciones por dichas acciones judiciales, serán reconocidos contablemente en el momento que la Dirección de la Sociedad tome conocimiento de las mismas.

Los resultados finales podrían diferir de los estimados por la Dirección de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberán considerar la evolución futura de estas medidas y los estados contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

Los principales criterios de valuación son:

El Informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNARUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

a) Caja, bancos y depósitos:

En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

En moneda extranjera: se han valuado a los tipos de cambio, aplicables para su liquidación, vigentes al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con los destinos previstos por la Sociedad más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta esas fechas.

b) Créditos y deudas:

En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta el cierre de cada ejercicio, que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los activos y pasivos.

En moneda extranjera: se han valuado a los tipos de cambio, aplicables para su liquidación, vigentes al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con los destinos previstos por la Sociedad, más de corresponder, los resultados financieros devengados hasta esas fechas, que no difieren de la medición al valor descontado por la tasa de la operación.

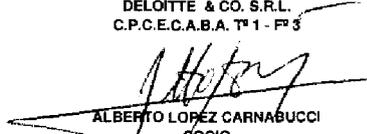
En tal sentido, en la medida que se encuentre vigente la Ley N° 25.561 (Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario) el CPCECABA ha interpretado que, a efectos del cálculo del valor descontado del flujo de fondos, la tasa de descuento a utilizar será la explicitada en la operación y ante la falta de ella o de una tasa representativa de la operación, se utilizará la tasa de interés del Banco de la Nación Argentina aplicable a caja de ahorro, la cual ascendió a aproximadamente 1% nominal anual al 31 de diciembre de 2004 y 2003. Este criterio no fue aplicado a los rubros corrientes, dado que el CPCECABA ha interpretado que el bajo nivel de variación en el índice de precios internos al por mayor permite considerar el periodo como de estabilidad económica.

Créditos por ventas: incluye los correspondientes a servicios prestados y participaciones con corresponsales, tanto facturados como los devengados y no facturados a la fecha de cierre de cada ejercicio, que se determinaron en función a información de consumo, facturaciones posteriores y estimaciones realizadas en base a series históricas de datos reales.

Los créditos por ventas se exponen netos de la provisión para deudores morosos, determinada en base a la serie histórica y tendencia estimada de cobranzas. Para los montos vencidos no más allá de la fecha del segundo vencimiento prevista en la factura original, se registra el monto devengado hasta el cierre de cada ejercicio del correspondiente recargo por mora incluido en las facturas por pagos en dicha fecha. Para facturas en mora más allá de dicho vencimiento, se registra el interés por mora en los casos en que la Sociedad estima probable el recupero de los mismos.

Servicios pagados por adelantado: incluye los pagos realizados a IBM Argentina S.A. ("IBM") por sobre la porción del costo total del contrato devengada al cierre de cada ejercicio por la recepción del servicio base. Dicho monto se encuentra neto del saldo a devengar de la ganancia por la venta de los bienes transferidos a IBM, que se devenga linealmente en la duración del contrato. Asimismo, los mayores costos anuales para la prestación del servicio acordados entre las partes (ver nota 9.) son devengados y registrados en resultados por la Sociedad a partir del año en que esto ocurre.

El Informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LÓPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Bono Patriótico: ha sido valuado a su valor de recupero estimado, registrándose al 31 de diciembre de 2004 y 2003 una previsión por desvalorización con motivo de que el Gobierno Argentino suspendió el régimen licitatorio de compensación con impuestos e incluyó a dicho bono dentro del listado de bonos elegibles para la reestructuración de la deuda soberana, considerando para ello el valor de mercado de bonos en situación comparable (ver nota 14).

Certificados de Crédito Fiscal ("CCF"): han sido valuados al 31 de diciembre de 2003 a su valor nominal en dólares estadounidenses pesificado a la relación \$1,40=US\$ 1 más el coeficiente de estabilización de referencia ("CER") y los resultados financieros devengados al cierre del ejercicio, que no difieren de la medición al valor descontado por la tasa del instrumento.

Servicio Universal (ver nota 16.): La Sociedad calcula el cargo por la tasa del Servicio Universal, consistente en el 1% de los ingresos por servicios de telecomunicaciones, neto de las deducciones de carácter automático admitidas por el Reglamento respectivo, y de acuerdo con su estimación de los montos que correspondería liquidar en cada ejercicio, debido a que las disposiciones sobre la metodología de cálculo e ingreso del tributo se encuentran pendientes de dictado. En caso de resultar un saldo a ingresar al Fondo del Servicio Universal, se registra como pasivo el correspondiente monto neto. Por otra parte, las deducciones o subsidios que requieren la aprobación previa por parte del organismo regulatorio, serán reconocidos como crédito por la Sociedad en el ejercicio en que su reintegro sea aprobado por parte de dicho organismo.

c) Bienes de Cambio:

Corresponden a equipos telefónicos y otros equipos (incluyendo accesorios telefónicos y tarjetas prepagas) destinados a la venta. Los equipos se valuaron a su costo de reposición con el límite de su valor probable de realización.

Los bienes de cambio se exponen netos de la previsión por desvalorización y baja rotación de inventarios determinada sobre la base del análisis de la recuperabilidad de los inventarios al cierre de cada ejercicio.

d) Otros activos:

Corresponde a inmuebles desafectados de la operación destinados a la venta. Los mismos se encuentran valuados considerando como límite el valor probable de realización.

e) Inversiones corrientes:

Intelsat: la participación en Intelsat Ltd. (anteriormente Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite Intelsat ("Intelsat")) al 31 de diciembre de 2004 fue valuada considerando los aportes de capital efectuados en dólares estadounidenses, convertidos al tipo de cambio aplicable para su liquidación, vigentes al cierre del ejercicio, hasta el límite del valor patrimonial proporcional, determinado en base a la última información financiera disponible (ver nota 18.). Al 31 de diciembre de 2003 esta inversión se encuentra expuesta en Inversiones no corrientes.

f) Inversiones no corrientes:

Participaciones en Telinver S.A. y en E-Commerce Latina S.A. (sociedades controlada y vinculada, respectivamente) al 31 de diciembre de 2004 y 2003, al valor patrimonial proporcional, determinado sobre estados contables a dichas fechas, confeccionados con criterios consistentes a los empleados en la elaboración de los presentes estados contables. Debido a que Telinver S.A. presenta un patrimonio neto

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LÓPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

negativo al 31 de diciembre de 2004 y 2003 de 36 (incluye el efecto de resultados no trascendidos a terceros) millones de pesos y 34 millones de pesos, respectivamente, la Sociedad ha expuesto dicha inversión en el rubro "Deudas Diversas" corrientes (ver notas 3.1.j) y 6.2.).

Otras inversiones:

New Skies Satellites: Al 31 de diciembre de 2003 esta participación se valuó considerando los aportes de capital efectuados en dólares estadounidenses, convertidos al tipo de cambio aplicable para su liquidación, vigente al cierre del ejercicio, hasta el límite del valor patrimonial proporcional, determinado en base a la última información financiera disponible. El 19 de julio de 2004 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de New Skies Satellites N.V. resolvió la liquidación de la misma y la venta del 100% de sus activos a afiliadas de "The Blackstone Group". La Sociedad dio efecto a la liquidación y venta del fondo de comercio New Skies Satellites N.V. en el presente ejercicio sin generar un efecto significativo como resultado de la operación.

g) Bienes de uso:

A su valor de ingreso al patrimonio reexpresado según lo descrito en la nota 2.1., amortizados por el método de la línea recta en función de su vida útil restante. El costo de las obras en curso cuya construcción se prolonga en el tiempo incluye el costo financiero neto del efecto de la inflación, en su caso, generado por la financiación de terceros, relacionado con la inversión durante el período de construcción y hasta que el bien esté en condiciones de ser utilizado económicamente. Los intereses activados en las obras en curso ascendieron a 8 millones de pesos durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y el 31 de diciembre de 2003.

Para aquellos bienes cuyas condiciones de operabilidad determinan que su reemplazo se vaya a efectuar antes del término de la vida útil asignada a la categoría del activo fijo, la Sociedad computa la amortización basada en la vida útil restante estimada según el plan de inversiones.

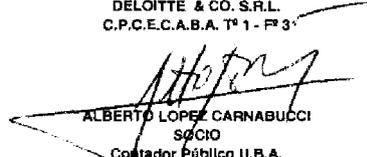
Estos bienes han sido valuados con el límite de su valor recuperable, calculado según la mejor estimación de la Dirección de la Sociedad sobre los flujos de fondos futuros, basándose en la información actualmente existente y sus estimaciones del posible nivel futuro de tarifas. La Sociedad ha monitoreado la evolución de las variables macroeconómicas que afectan su negocio y ajustado periódicamente sus proyecciones basándose en las últimas tendencias. Como se explica en la nota 1, las principales variables macroeconómicas han tendido a estabilizarse. Proyectando al futuro dicho comportamiento y considerando las estrategias operativas disponibles para los posibles escenarios, en opinión de la Dirección de la Sociedad podrán obtenerse flujos de fondos futuros que permitan recuperar el saldo de bienes de uso. No obstante, debido a lo explicado en nota 10.1. la Sociedad continuará monitoreando la situación proyectada y evaluará el efecto de nuevos eventos que pudieran producirse en el futuro.

h) Bienes intangibles:

Las marcas y la licencia de uso del isologo se valoraron a su costo de adquisición reexpresado según lo descrito en la nota 2.1., neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas en función de la duración remanente del contrato con Telinver S.A., es decir, hasta octubre de 2007.

La licencia, relacionada con el negocio de transmisión de datos, incluyendo las autorizaciones para el uso de la Banda "B", ha sido reexpresada según lo descrito en la nota 2.1., y se amortiza linealmente en 10 años.

El Informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3°

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Los gastos diferidos son los relacionados con obligaciones negociables y han sido reexpresados según lo descrito en la nota 2.1. y se amortizan linealmente desde la fecha de emisión y hasta el vencimiento de las mismas. Dichos gastos incluyen el monto correspondiente a la "contraprestación por autorización" por dispensas otorgadas a los tenedores de obligaciones negociables de la Sociedad que se amortizan linealmente hasta el vencimiento de las emisiones. La porción de los gastos relacionados con la parte de la emisión original de las obligaciones negociables de la Sociedad que ha sido cancelada por el canje del 7 de agosto de 2003, ha sido completamente amortizada en el ejercicio anterior en función del resultado del mencionado canje (ver nota 12.).

Los derechos de uso sobre enlaces se valoraron a su costo de adquisición reexpresado según lo descrito en la nota 2.1. y se amortizan por el método de la línea recta en un plazo de hasta 15 años.

La obligación de no competir ha sido valuada a su costo de adquisición y se amortiza por el método de la línea recta en un plazo de 7 años.

i) Previsiones para contingencias:

La Sociedad enfrenta diversos procedimientos y reclamos en materia laboral, comercial, impositiva y regulatoria considerados normales en el desarrollo de sus actividades. El resultado de cada situación particular no puede predecirse con certeza. La previsión para contingencias se ha constituido para afrontar situaciones que se estimó es probable que puedan generar obligaciones para la Sociedad. En dicha estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción tomando en cuenta la opinión de los asesores legales. Al 31 de diciembre de 2004 el monto contabilizado a tal efecto asciende a 267 millones de pesos.

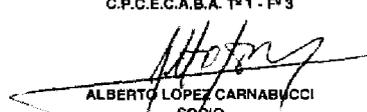
j) Instrumentos Financieros:

La Sociedad utiliza swaps de moneda que, en el contexto de la ley de convertibilidad entre el peso y el dólar estadounidense, tenían el objeto de eliminar la variabilidad en el flujo de fondos de sus deudas en yenes y euros, y que actualmente la reducen, en relación con las variaciones entre la cotización del yen/euro y el dólar estadounidense, de manera tal que la Sociedad se ha asegurado un cambio fijo entre el yen/euro y el dólar estadounidense para estas obligaciones pagando por esta cobertura un porcentaje fijo. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, la Sociedad utiliza y ha utilizado otros instrumentos financieros como contratos de forwards de monedas y opciones de compra y venta de dólares estadounidenses con el objeto de eliminar la variabilidad en el flujo de fondos de sus deudas en dólares estadounidenses con respecto al peso. La Sociedad valúa las obligaciones cubiertas al tipo de cambio vigente al cierre de cada ejercicio y asimismo reconoce por separado los instrumentos financieros al valor de mercado estimado.

k) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias por el método de lo diferido. El activo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones y cargos financieros que no son deducibles para fines impositivos y principalmente por los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores. El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable y el valor impositivo de los bienes de uso, fundamentalmente por los distintos criterios de amortización y el tratamiento de los intereses activados.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LÓPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

El 2 de abril de 2003, el CPCECABA emitió la Resolución MD N° 11/2003 en la que establece que el efecto de la reexpresión del costo original de los bienes, al no constituir una base de valuación diferente, no debe ser considerada una diferencia temporal.

Para contabilizar dichas diferencias se utiliza el método del pasivo, que establece la determinación de activos o pasivos impositivos diferidos netos basados en las diferencias temporarias, con cargo al rubro impuesto a las ganancias del estado de resultados.

La Dirección de la Sociedad evalúa la recuperabilidad de los activos impositivos diferidos en base a estimaciones. En última instancia, la recuperabilidad de los activos impositivos diferidos depende de la capacidad de la Sociedad para generar utilidades impositivas suficientes durante los períodos en los cuales se espera que esas diferencias temporarias sean deducibles.

Al efectuar su análisis, la Dirección de la Sociedad considera el período previsto de reversión de los pasivos impositivos diferidos, las utilidades impositivas proyectadas y las estrategias impositivas diseñadas. Esta evaluación es llevada a cabo en base a una serie de proyecciones internas que son actualizadas para reflejar las tendencias. De acuerdo con las normas contables vigentes, un activo por impuesto diferido debe reconocerse cuando su deducibilidad futura sea probable. Por lo tanto, considerando los plazos legales de prescripción de quebrantos y las variables que afectan el resultado fiscal futuro, incluyendo lo relacionado con el efecto del resultado de la renegociación de tarifas pendiente (ver notas 1. y 10.1.), la Sociedad ha provisionado el saldo de activos netos por impuesto diferido cuyo recupero depende de la generación de utilidad impositiva futura.

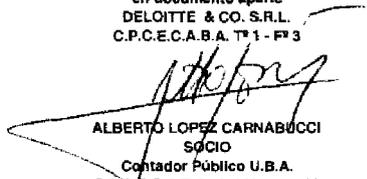
Según lo establece la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario reglamentada por el Decreto N° 2.568/02, las pérdidas originadas en la devaluación del peso y generadas por los activos y pasivos en moneda extranjera afectados a la obtención de ganancias de fuente argentina, existentes al 6 de enero de 2002, valuados a razón de pesos uno (\$1) por cada dólar estadounidense, deben ser ajustados por el tipo de cambio pesos uno con cuarenta centavos (\$1,40) siendo deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante los cinco ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de vigencia de la mencionada ley.

De acuerdo con las normas descriptas precedentemente, la pérdida de cambio calculada sobre la base del tipo de cambio 1,40 pesos por dólar estadounidense que resulta del procedimiento indicado es de aproximadamente 750 millones de pesos, los cuales serán computados en partes iguales en cinco ejercicios comenzando el 31 de diciembre de 2002. El monto total computado al 31 de diciembre de 2004 es de aproximadamente 150 millones de pesos. Adicionalmente 300 millones de pesos serán computables en partes iguales en los próximos dos ejercicios.

Al 31 de diciembre de 2003 la Sociedad mantenía un saldo de quebranto de impuesto a las ganancias de aproximadamente 2.838 millones de pesos (993 millones de pesos a la tasa impositiva del 35%) originados en el año 2002 que podría en su caso aplicarse para compensar futuras utilidades impositivas hasta el año 2007 (fecha de vencimiento del total del quebranto). La Sociedad ha estimado la existencia de una utilidad impositiva gravada de aproximadamente 428 millones de pesos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, que podría ser compensada con quebrantos acumulados existentes al inicio del ejercicio.

Se detalla a continuación la composición del impuesto diferido:

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SÓCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
Activo impositivo diferido		
Impuesto a las ganancias por quebranto impositivo	844 (1)	988
Diferencias de cambio deducibles en ejercicios		
Futuros	106	159
Previsión para deudores morosos	45	66
Previsión para contingencias y otras provisiones y provisiones no deducibles	<u>159</u>	<u>154</u>
	1.154 (2)	1.367 (2)
Previsión Activo impositivo diferido	<u>(1.025) (2)</u>	<u>(1.220) (2)</u>
Subtotal	129	147
Pasivo impositivo diferido		
Bienes de Uso	(110)	(122)
Provisión desdoblamiento impositiva	(14)	(13)
Otros Pasivos	<u>(5)</u>	<u>(12)</u>
Subtotal	(129) (2)	(147) (2)
Total	-	-

- (1) Neto de 149 millones de pesos de quebrantos que compensan el impuesto correspondiente a la utilidad impositiva estimada por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.
- (2) Al 31 de diciembre de 2004, el efecto de descontar los saldos de activo diferido, pasivo diferido y previsión activo diferido de acuerdo a lo establecido por las normas del CPCECABA hubiera originado una disminución de dichos saldos de 9 millones de pesos, 4 millones de pesos y 5 millones de pesos, respectivamente.
- Al 31 de diciembre de 2003, el mencionado efecto en activo diferido, pasivo diferido y previsión activo diferido hubiera originado una disminución de dichos saldos de 34 millones de pesos, 1 millón de pesos y 33 millones de pesos, respectivamente.

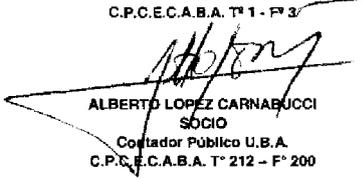
A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados (que ha sido nulo en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003) y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
Resultado antes de impuestos a la alícuota vigente	(3)	142
Diferencias permanentes:		
Resultado de inversiones permanentes	1	(3)
Resultados no deducibles	4	17
Efecto de la reexpresión de partidas	193	240
Reversión Previsión activo impositivo diferido	<u>(195)</u>	<u>(396)</u>
Total	-	-

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables valuados según la normativa impositiva vigente al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en el ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad ha determinado un cargo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 de impuesto a la ganancia mínima presunta de 35 millones de pesos que fue incluido en el rubro "Otros Créditos no corrientes" por haber la Dirección de la Sociedad estimado recuperable dicho impuesto en función a las proyecciones impositivas de la Sociedad y a los plazos estipulados legalmente para su recupero (10 años). Los montos activados en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta han sido valuados a su valor descontado, considerando las proyecciones impositivas de la Sociedad.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SÓCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

l) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas según lo descripto en la nota 2.1., excepto la cuenta Capital social, la que se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión según lo descripto en la nota 2.1. se expone en la cuenta Ajuste integral del capital social.

m) Cuentas del estado de resultados:

Los ingresos y gastos se imputan a resultados en función de su devengamiento. La Sociedad reconoce los ingresos de telefonía fija (servicio local y de larga distancia y acceso a la red, entre otros) de acuerdo al uso de la red. Los cargos por instalación de líneas son reconocidos como ingresos al producirse la conexión del servicio.

La Sociedad reconoce los ingresos por ventas de los equipos cuando los mismos son entregados y aceptados por el cliente. En el caso de contratos a través de los cuales la Sociedad provee el servicio de uso de la capacidad de la red por un período determinado, la Sociedad difiere el ingreso durante la vigencia del contrato. Asimismo, los efectos de adecuaciones de precios acordados con los clientes por servicios se reconocen en el período en el que se materializan todas las condiciones necesarias para considerarlos como ingresos. Las ventas de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 incluyen aproximadamente 5 millones de pesos y 51 millones de pesos, respectivamente, correspondientes al efecto de única vez de este tipo de acuerdos.

Las cuentas del estado de resultados se encuentran presentadas de la siguiente forma:

- Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 los cargos por consumo y amortización de activos no monetarios (materiales, bienes de cambio, bienes de uso y bienes intangibles), se computaron en función de los importes ajustados de tales activos, según lo descripto en la nota 2.1.;
- Al 31 de diciembre de 2003 las que acumulan operaciones monetarias ocurridas a lo largo del ejercicio se computaron aplicando a los importes originales los coeficientes correspondientes al mes de devengamiento;
- Al 31 de diciembre de 2003 los ingresos y gastos financieros, reexpresados a moneda constante, según lo descripto en la nota 2.1., se exponen netos del resultado monetario generado por el efecto de la inflación sobre los activos y pasivos que los originaron.

n) Ganancia neta por acción:

La Sociedad calcula la ganancia neta por acción sobre la base de 1.746.050.074 acciones ordinarias (netas de 2.355 acciones ordinarias en cartera) de valor nominal \$1 y un voto por acción.

### 2.3.- LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA – NORMATIVA VIGENTE

A partir de comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, la declaración del incumplimiento del pago de servicios de la deuda externa, la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991 (principalmente por la devaluación del peso y la conversión a pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero vinculadas y no vinculadas al sistema financiero).

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SÓCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Posteriormente, se emitieron diversas normas que introdujeron modificaciones adicionales a la normativa vigente, cuyos aspectos principales a la fecha de aprobación de estos estados contables, se resumen a continuación:

- a) la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario dispuso la pesificación de las tarifas de los servicios públicos anteriormente pactadas en dólares estadounidenses a la relación \$1=US\$1 y autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos (ver nota 10.1);
- b) la prórroga de la declaración de emergencia pública nacional hasta el 31 de diciembre de 2005;
- c) la suspensión de los despidos sin causa justificada hasta el 31 de diciembre de 2005 y penalización de abonar un recargo del 80% sobre la indemnización que prevé la legislación laboral en caso de llevarse a cabo, excepto en relación al personal que ingrese a partir del 1° de enero de 2003. De esta forma el Gobierno Argentino comenzó a reducir gradualmente la doble indemnización, con el objetivo expresado en la normativa de eliminarla por completo si el desempleo se sitúa por debajo del 10%.

### 3. DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

#### 3.1.- INTEGRACION DE LOS RUBROS

Al cierre de cada ejercicio, los principales rubros están integrados por los siguientes conceptos (los saldos en moneda extranjera se exponen en el Anexo G) (saldos reexpresados según lo descrito en la nota 2.1.).

	<u>Corrientes</u>			
	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>		
a) Caja y Bancos:				
Bancos	14	16		
Total	<u>14</u>	<u>16</u>		
	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
b) Créditos por ventas:				
Vencidos y morosos	(1) 168	175	12	18
No vencidos	248	228	-	-
Subtotal	(3) 416	403	12	18
Previsión para deudores morosos	(2) (143)	(208)	(9)	(7)
Total	<u>273</u>	<u>195</u>	<u>3</u>	<u>11</u>

- (1) Como consecuencia de la refinanciación de créditos vencidos aproximadamente 7 millones de pesos de créditos refinanciados se exponen como créditos a vencer al 31 de diciembre de 2004 y 2003, respectivamente.
- (2) Ver Anexo E.
- (3) En 2004 incluye 11 millones de pesos con la sociedad controlada (ver nota 6.1.). En 2004 y 2003 incluye 22 millones de pesos y 8 millones de pesos con sociedades relacionadas, respectivamente (ver nota 15.3.).

El Informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LÓPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

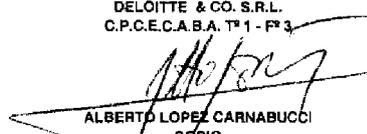
	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
c) Otros créditos:				
Créditos con sociedades relacionadas (1)	21	49	-	-
Sociedad Controlada (2)	-	5	-	-
Depósitos en garantía	3	3	-	-
Depósitos judiciales	7	3	-	-
Anticipos a proveedores de servicios	3	1	-	-
Servicios pagados por adelantado (3)	13	15	-	-
Anticipos Financieros	10	11	-	-
Bono Patriótico (4)	-	-	84	82
Certificados de Crédito Fiscal	-	16	-	-
Gastos pagados por adelantado	1	-	-	1
Imp. a la ganancia mínima presunta	-	-	120	85
Activo impositivo diferido neto (5)	-	-	1.025	1.220
Seguros a devengar	3	3	-	-
Instrumentos financieros (6)	1	1	3	2
Garantías otorgadas	-	3	-	-
Otros	17	14	1	1
Subtotal	<u>79</u>	<u>124</u>	<u>1.233</u>	<u>1.391</u>
Previsión para desvalorización Bono Patriótico (Anexo E) (4)	-	-	(56)	(60)
Previsión para Activo impositivo diferido neto (Anexo E)	-	-	(1.025)	(1.220)
<b>Total</b>	<u><u>79</u></u>	<u><u>124</u></u>	<u><u>152</u></u>	<u><u>111</u></u>

- (1) Ver nota 15.3.  
 (2) Ver nota 6.1.  
 (3) Ver nota 9.  
 (4) Ver notas 2.2.b) y 14.  
 (5) Ver nota 2.2.k)  
 (6) Ver nota 13.

	<u>Corrientes</u>	
	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
d) Bienes de Cambio:		
Equipos telefónicos y otros equipos	8	17
Previsión por desvalorización y baja rotación (Anexo E)	(3)	(7)
<b>Total</b>	<u><u>5</u></u>	<u><u>10</u></u>

	<u>Corrientes</u>	
	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
e) Otros Activos:		
Inmuebles destinados a la venta	3	3
<b>Total</b>	<u><u>3</u></u>	<u><u>3</u></u>

El informe sobre los estados contables  
 fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
 en documento aparte  
 DELOITTE & CO. S.R.L.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
**ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI**  
 SOCIO  
 Contador Público U.B.A.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
f) Deudas comerciales:				
Proveedores, contratistas y corresponsales	(2) 282	280	2	-
Honorarios por gerenciamiento	(3) 70	76	-	-
Facturación por cuenta y orden de compañías celulares y audiotexto	53	44	-	-
Cobros anticipados	(1) 5	5	65	69
<b>Total</b>	<u>410</u>	<u>405</u>	<u>67</u>	<u>69</u>

- (1) Corresponde a ingresos futuros relacionados con la venta de capacidad de la red, los cuales se reconocen linealmente durante la vigencia del contrato. En 2004 y 2003, incluye 5 millones de pesos en corriente y 60 millones de pesos y 63 millones de pesos en no corriente, respectivamente, con sociedades relacionadas (ver nota 15.3.).
- (2) En 2004 y 2003, incluye 30 millones de pesos y 15 millones de pesos, respectivamente, con sociedades relacionadas (ver nota 15.3.).
- (3) Ver nota 15.3.

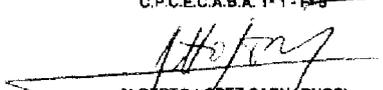
	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
g) Deudas bancarias y financieras:				
Obligaciones negociables	(1) 346	286	2.251	2.212
Financiación de importaciones	15	20	13	27
Financiación a largo plazo	8	8	70	71
Préstamos bancarios del exterior	93	78	166	243
Saldos acreedores en bancos	29	14	-	-
Préstamos bancarios nacionales	123	-	-	-
Soc. relacionadas-TISA	(2) 478	1.461	-	-
<b>Total</b>	<u>1.092</u>	<u>1.867</u>	<u>2.500</u>	<u>2.553</u>

- (1) Ver nota 12.
- (2) Ver nota 13. y 15.3.

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
h) Remuneraciones y cargas sociales:				
Provisión para vacaciones y gratificaciones	47	44	-	1
Cargas sociales a pagar	14	13	-	-
Acuerdos prejubilables, desvinculaciones en cuotas y otros (1)	15	13	16	18
Otras	2	2	-	-
<b>Total</b>	<u>78</u>	<u>72</u>	<u>16</u>	<u>19</u>

- (1) Con vencimiento hasta el año 2009, sin cláusula de ajuste. Incluye 7 millones de pesos de gratificaciones al personal incluido en dichos acuerdos, de afectación específica por éstos al pago de jubilaciones correspondientes al período comprendido entre la fecha del acuerdo y el 31 de diciembre de 2004, gratificaciones que se abonarán hasta que el trabajador esté en condiciones de obtener su jubilación ordinaria.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 8

  
ALBERTO LÓPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	<u>Corrientes</u>	
	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
i) Cargas fiscales:		
Impuesto a la ganancia mínima presunta (neto de anticipos)	9	10
Impuesto sobre los ingresos brutos (neto de anticipos)	12	10
Impuesto al valor agregado	11	15
Tasa de seguridad e higiene	24	20
Otras	35	21
<b>Total</b>	<u>91</u>	<u>76</u>

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
j) Deudas diversas:				
Deudas con sociedades relacionadas (1)	13	25	-	-
Instrumentos financieros (2)	10	13	4	20
Deuda U.I.T.	21	21	-	-
Inversiones Permanentes (3)	37	34	-	-
Otras	15	12	25	26
<b>Total</b>	<u>96</u>	<u>105</u>	<u>29</u>	<u>46</u>

(1) Ver nota 15.3.

(2) En 2004, corresponden a las operaciones de Swaps y de opciones de compra venta de monedas, descriptas en la nota 13.

(3) Ver notas 2.2.f), 6.2. y Anexo C.

	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
k) Gastos de explotación:		
Gastos de explotación (ver Anexo H)	(1.888)	(1.946)
Costos de explotación (ver Anexo F)	(14)	(17)
<b>Total</b>	<u>(1.902)</u>	<u>(1.963)</u>

	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
	<u>Ganancia/(Pérdida)</u>	
l) Otros:		
<u>Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos:</u>		
Amortización de bienes intangibles	(9)	(16)
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	(12)	(9)
<b>Total</b>	<u>(21)</u>	<u>(25)</u>

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
**ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI**  
SOFO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

### 3.2.- ANTICUACION DE LOS SALDOS DE INVERSIONES CORRIENTES, CREDITOS Y DEUDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

	Activos			Pasivos				
	Inversiones Corrientes	Créditos por ventas (a)	Otros créditos (c)	Deudas Comerciales	Deudas Bancarias y Financieras	Remuneracio- nes y Cargas Sociales	Cargas Fiscales	Deudas Diversas
Vencidos:								
Hasta tres meses	-	56	-	86	-	-	-	-
De tres a seis meses	-	23	-	-	-	-	-	-
De seis a nueve meses	-	7	-	(1)	-	-	-	-
De nueve a doce meses	-	8	-	3	-	-	-	-
De uno a dos años	-	25	2	(1)	-	-	-	-
De dos a tres años	-	14	7	3	-	-	-	-
Más de tres años	-	47	-	-	-	-	-	-
Sin plazo establecido a la vista:	8	-	21	-	29	-	50	75
A vencer:								
Hasta tres meses	235	243	33	304	182	55	32	15
De tres a seis meses	-	4	6	8	331	7	9	1
De seis a nueve meses	-	1	4	7	223	10	-	5
De nueve a doce meses	-	-	6	1	327	6	-	-
De uno a dos años	-	-	2	5	322	8	-	13
De dos a tres años	-	-	2	3	607	5	-	10
De tres a cuatro años	-	-	120	3	416	2	-	7
De cuatro a cinco años	-	-	-	4	39	1	-	-
Más de cinco años	-	-	28	52	1.116	-	-	(3)
Subtotal	243	428	231	477	3.592	94	91	123
Previsión para deudores morosos	-	(152)	-	-	-	-	-	-
Beneficios C.C.T.	-	-	-	-	-	-	-	2
<b>Total</b>	<b>243</b>	<b>276</b>	<b>231</b>	<b>477</b>	<b>3.592</b>	<b>94</b>	<b>91</b>	<b>125</b>
Intereses								
% que devenga interés a tasa fija	96%	-	3%	-	82%	-	-	11%
% que devenga interés a tasa variable	-	40% (b)	-	(d)	16%	-	-	-
Tasa promedio nominal anual de interés en moneda extranjera	2%	-	1%(d)	-	9%	-	-	6%
Tasa promedio nominal anual de interés en moneda local	1%	28% (b)	6%	-	8%	-	-	-

- (a) Incluye 12 millones de pesos en vencidos clasificados como no corrientes en base a la estimación por parte de la Dirección de la Sociedad de las fechas probables de cancelación.
- (b) El porcentaje se refiere a la porción de créditos a la que se aplica el cobro de recargos por encontrarse en mora. La tasa es la aplicable a las facturas cobradas con recargo por mora.
- (c) No incluye los montos correspondientes al activo impositivo diferido neto totalmente provisionado.
- (d) No incluye el interés generado por el Bono Patriótico.

#### 4.- RESERVA PARA FUTUROS DIVIDENDOS

El saldo de la reserva para futuros dividendos cuya constitución fue aprobada por diversas Asambleas de Accionistas, se encuentra a disposición del Directorio de la Sociedad para que éste, de considerarlo oportuno, la afecte al pago de dividendos en efectivo. Sin embargo, debido a que la Sociedad presenta pérdidas acumuladas, el Directorio de la Sociedad no podría disponer el uso de dicha reserva para la distribución de dividendos hasta que las mismas sean absorbidas y existan ganancias líquidas y realizadas.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABÚCCI  
SÓCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

# Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

## 5.- BIENES REGISTRABLES

Con fecha 27 de octubre de 1994, ENTEl en liquidación emitió la Resolución N° 96/94 en la que se compromete a efectuar todos los actos conducentes para perfeccionar la transferencia de dominio de los bienes registrables durante el tiempo que ello resulte necesario, notificando a la Sociedad con un plazo de sesenta días de anticipación la fecha que se fije como límite respecto del compromiso que asume. Por otra parte, en esta resolución se reconoce que las licenciatarias mantendrán el derecho a reclamar la indemnización prevista en el Contrato de Transferencia por los inmuebles que no hayan sido escriturados al vencimiento del plazo mencionado. Al 31 de diciembre de 2004, estos bienes tienen un valor residual de aproximadamente 600 millones de pesos, encontrándose inscriptos a nombre de la Sociedad bienes por aproximadamente 524 millones de pesos (ambos saldos reexpresados según lo descrito en la nota 2.1.). En opinión de la Dirección de la Sociedad, la registración de gran parte de los bienes más significativos transferidos por ENTEl será finalizada satisfactoriamente, por lo tanto, la resolución final de esta cuestión no tendrá un impacto significativo sobre el resultado de las operaciones y/o la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

## 6.- SOCIEDAD CONTROLADA Y VINCULADA

### 6.1.- SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDAD CONTROLADA

A continuación se exponen los saldos pendientes al cierre de cada ejercicio con la sociedad controlada (saldos reexpresados según lo descrito en la nota 2.1.):

	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
Telinver S.A.		
Activo corriente – créditos por ventas	11	-
Activo corriente – otros créditos	-	5
Total	<u>11</u>	<u>5</u>

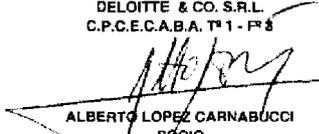
Las operaciones realizadas durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 con esta sociedad fueron:

	<u>Ganancia / (Pérdida)</u>	
	<u>31-dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
Telinver S.A.		
Ventas	16	12
Servicios recibidos	(1)	(1)
Total	<u>15</u>	<u>11</u>

### 6.2.- TELINVER S.A.

Los pasivos corrientes en moneda extranjera de Telinver S.A. superan a sus activos corrientes en moneda extranjera en aproximadamente US\$ 36,5 millones y adicionalmente, el total de los pasivos supera al total de los activos, por lo que arroja patrimonio neto negativo de 36 millones de pesos al 31 de diciembre de 2004 y por lo tanto, se encuentra comprendida en la causal de disolución por pérdida del capital social por pérdidas acumuladas prevista en el inciso 5° del Artículo 94 de la L.S.C.

El Informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 8

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SÓCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Con fecha 3 de enero de 2005, Telinver cedió a la Sociedad, mediante la suscripción de tres contratos de cesión, la totalidad de la deuda por US\$ 39 millones que Telinver mantenía con TISA, quien consintió expresamente las cesiones. Asimismo, mediante los referidos contratos, la Sociedad acordó con TISA la renegociación de la tasa de interés aplicable a la deuda cedida, a efectos de reducir la tasa aplicable de LIBOR más 9% a LIBOR más 4,5% nominal anual. Como contraprestación de la cesión Telinver se compromete con la Sociedad al pago de dos contratos de préstamo en pesos por un monto de \$71 millones y \$45 millones, respectivamente. La deuda remanente a la capitalización mencionada en el párrafo siguiente, será abonada por Telinver en 8 cuotas semestrales y con un interés nominal anual del 11%.

Posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2005, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Telinver aprobó un aumento de capital de 71.519.163 pesos. La Sociedad suscribió dicho aumento mediante la capitalización del primero de los contratos de préstamo mencionados en el párrafo anterior.

### 6.3.- E-COMMERCE LATINA S.A.

La Sociedad participa con Alto Palermo S.A. (APSA) en partes iguales en una sociedad inversora (E-Commerce Latina S.A.), como socio en negocios en el ámbito del comercio electrónico a través de internet para comercializar productos de los centros comerciales de dicha sociedad.

Adicionalmente, se comprometieron a efectuar aportes de capital para el desarrollo de nuevas líneas de negocios por hasta 12 millones de pesos, de los cuales la Sociedad aportaría el 75%.

### 7.- CAPITAL SOCIAL

La composición del Capital social (valores expresados en pesos) de la Sociedad durante los últimos ejercicios, ha sido la siguiente:

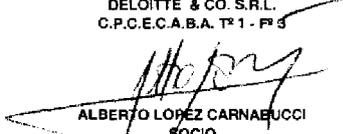
Clases de acciones	Capital social al 31 de diciembre de 2001, 2002, 2003 y 2004
Clase A	1.091.847.170
Clase B	654.205.259
Total	1.746.052.429

### 8.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONTRATO DE TRANSFERENCIA. EXCLUSIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA

El Pliego de Bases y Condiciones ("Pliego") y el Contrato de Transferencia establecían ciertas obligaciones, de las cuales continúan vigentes las siguientes:

- Los bienes aportados y afectados a la prestación del servicio público no podrán ser vendidos, cedidos ni transferidos por cualquier título o gravados de ninguna forma.
- Ciertos accionistas de la sociedad controlante están obligados a mantener determinada participación en el capital ordinario de dicha sociedad. Por su parte, COINTEL tiene la obligación de mantener las acciones Clase A representativas del 51% del capital total de la Sociedad.
- Mantener todo o parte sustancial de la prestación del servicio telefónico, así como la actividad principal de la Sociedad y su domicilio en el país.

El Informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 5

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

- d) Además, se deben cumplir ciertos objetivos en la prestación del servicio orientados principalmente a la eficiencia, calidad, mantenimiento del servicio e igualdad en el acceso a las líneas telefónicas a los proveedores de servicios de datos y de valor agregado.

De darse incumplimiento grave a lo indicado precedentemente en a) a d) la licencia de la Sociedad podría verse revocada luego de cumplidos los procedimientos previstos en el Pliego. Sin embargo, esta revocación no se produciría si, en las situaciones descriptas más arriba como a) y b), la Sociedad obtiene la previa aprobación de la Autoridad Regulatoria.

Asimismo, el Decreto N° 264/98 estableció nuevas metas obligatorias y no obligatorias para la prestación del servicio básico telefónico prestado por la Sociedad. Entre las obligaciones se encuentra la de dar interconexión a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones, incluyendo la transmisión de voz y datos, como así también la obligación de instalar un número mínimo de líneas nuevas.

En opinión de la Dirección de la Sociedad, la misma ha dado cumplimiento a todas las obligaciones mencionadas.

Si bien la vigencia de todo lo establecido en el Decreto N° 264/98 había quedado supeditada a la conclusión de ciertas instancias judiciales, la Sociedad considera que no es de esperar que tales instancias judiciales tengan por efecto dilatar la tendencia hacia una mayor competencia.

### 9.- CONTRATOS

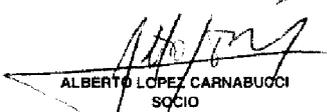
#### - Contrato IBM - Telefónica

El 27 de marzo de 2000, el Directorio de la Sociedad aprobó el otorgamiento a IBM de la operación y mantenimiento de la infraestructura de ciertos sistemas informáticos de la Sociedad. La Sociedad, TCP S.A., Telinver S.A. y TDA S.A. (las "sociedades") han suscripto un contrato con IBM mediante el cual se terceriza en IBM la operación y mantenimiento de la infraestructura de ciertos sistemas informáticos por un período de 6 años y medio y la transferencia a IBM de los activos que estaban afectados a la prestación del servicio a un precio fijado. El contrato estipuló que a la fecha de finalización del mismo, IBM está obligada a transferir a la Sociedad los activos que a esa fecha se encuentren afectados a la prestación de los servicios a un precio fijado. Durante la vigencia del contrato, las sociedades deberán abonar un cargo mensual a IBM por la prestación de los servicios base objeto del contrato y cargos por el uso de recursos adicionales. Los cargos por el servicio recibido en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 surgen de acuerdos definitivos entre las partes relativos al valor de los servicios recibidos. En base a un acuerdo complementario suscripto por las partes del contrato, la Sociedad acordó, entre otros puntos, abonar a IBM por los servicios prestados por la misma conforme al contrato desde enero de 2004 hasta diciembre de 2006 la suma de 44,8 millones de pesos y US\$ 35,8 millones, en cuotas mensuales. Asimismo, el mencionado acuerdo estipula que el monto en pesos podría ser renegociado cada seis meses a requerimiento de las partes.

#### - Otros

La Sociedad efectuó contrataciones para alquileres de satélites, utilitarios e inmuebles y operación y mantenimiento de cables submarinos, encontrándose pendientes contratos por aproximadamente 54 millones de pesos.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LÓPEZ CARNABUOCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

### 10.- TARIFAS

#### 10.1.- REGIMEN TARIFARIO

El Decreto N°764/00 de desregulación de los servicios de telecomunicaciones establece que los prestadores podrán fijar libremente las tarifas y/o precios de los servicios brindados, para categorías objetivas de clientes, las que deberán aplicarse con carácter no discriminatorio. Sin embargo, si no existiera competencia efectiva, como de hecho ocurre con los servicios que generan una parte sustancial de los ingresos de la Sociedad, los prestadores históricos deberán respetar las tarifas máximas establecidas en la Estructura General de Tarifas. Por debajo de los valores establecidos por dicha Estructura de Tarifas, estos prestadores podrán fijar libremente sus tarifas. Para determinar la existencia de competencia efectiva, el prestador histórico interesado deberá demostrar a la Autoridad de Aplicación que otro u otros prestadores de un mismo servicio han alcanzado el 20% de los ingresos totales de dicho servicio en el Area Local del Servicio Básico Telefónico en cuestión. Adicionalmente, para el caso de los servicios de larga distancia nacional e internacional, podrá considerarse la existencia de competencia efectiva si se cuenta con la modalidad de selección de prestador por marcación entre más de dos prestadores ofreciendo más de un destino.

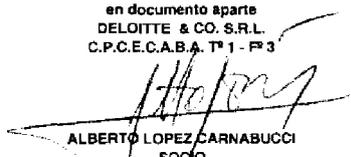
En el año 2000, la Sociedad efectuó un pedido de declaración de competencia efectiva en el AMBA ("Area Múltiple de Buenos Aires"). La S.C., mediante Resolución SC N°304/03, estableció que la Sociedad debería readecuar las presentaciones realizadas, ampliando la información presentada. La Sociedad ha dado cumplimiento a este pedido no habiendo aún resolución al respecto.

Para las áreas y servicios para las que no se haya establecido la existencia de competencia efectiva, los acuerdos de tarifas establecieron que la tarifa máxima por pulso se exprese en dólares estadounidenses, estableciendo además el derecho de la Sociedad a optar por ajustarla el 1° de abril y el 1° de octubre de cada año en función a la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América. Sin embargo, la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561, de fecha 6 de enero de 2002, estableció que en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, entre los cuales se encuentran comprendidos los de servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio. Dicha ley dispuso también que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas queden establecidas en pesos a la relación de cambio un peso igual a un dólar estadounidense (\$1=US\$1). Asimismo, autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos antes señalados, debiendo tomarse en consideración en lo que respecta a los servicios públicos los siguientes criterios: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; b) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando los mismos estuvieren previstos contractualmente; c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; d) la seguridad de los sistemas comprendidos y e) la rentabilidad de las empresas.

Mediante el Decreto N° 293/2002, el Poder Ejecutivo Nacional encomendó al Ministerio de Economía de la Nación la renegociación de tales contratos incluyendo entre los mismos los que regulan la prestación del servicio de telecomunicaciones de telefonía básica (fija). El Decreto N° 311/03 creó la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos, presidida por los ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. La mencionada Unidad tendrá a su cargo proseguir con el proceso de renegociación.

El Decreto N° 120/03 autorizó al Gobierno Argentino a realizar las revisiones o ajustes tarifarios provisorios que considere necesarios o convenientes para garantizar la continua disponibilidad, seguridad y calidad de los servicios prestados a los usuarios bajo estos contratos hasta que finalice el proceso de renegociación.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

La Ley N° 25.790 dispuso la extensión hasta el 31 de diciembre de 2004 del plazo para llevar a cabo la renegociación, plazo que fue extendido nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2005 por la Ley N° 25.972. El Poder Ejecutivo Nacional deberá remitir las propuestas de los acuerdos de renegociación al Congreso Nacional. Este último deberá expedirse dentro del plazo de los 60 días corridos de recepcionada la propuesta. Cumplido dicho plazo sin que se haya expedido, se tendrá por aprobada la propuesta. En el supuesto de rechazo de la propuesta, el Poder Ejecutivo Nacional deberá reanudar el proceso de renegociación del contrato respectivo. La Ley N° 25.790 establece que las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional en el desarrollo del referido proceso de renegociación no se hallarán limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos. Los acuerdos de renegociación podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencia, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas, así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios. En caso de enmiendas transitorias, las mismas deberán ser tenidas en consideración dentro de los términos de los acuerdos definitivos a que se arribe con las empresas concesionarias o licenciatarias. Las disposiciones de la ley no autorizan a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones.

Bajo el marco normativo descripto, el 20 de mayo de 2004 la Sociedad, Telecom Argentina S.A. y el Estado Nacional suscribieron una carta de entendimiento (la "Carta de Entendimiento") por la cual convinieron mantener hasta el 31 de diciembre de 2004 la Estructura General de Tarifas actualmente vigente para el servicio básico telefónico, sin que ello implique renuncia a los derechos de las sociedades licenciatarias, y ratificaron el propósito de arribar a un acuerdo de renegociación contractual definitivo con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, lo que finalmente no aconteció. Asimismo, acordaron establecer conforme a lo dispuesto por el Contrato de Transferencia, que todo nuevo impuesto o gravamen o la variación de los existentes, sujeto al control de la Autoridad Regulatoria conforme a lo previsto en los incisos a), c) y d) del punto 12.15 del Pliego, será incluido en forma discriminada en las facturas por servicios que se emitan a los usuarios de las respectivas jurisdicciones a las que corresponde el tributo o gravamen en cuestión.

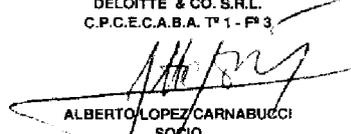
En el marco del establecimiento de medidas tendientes a brindar un mayor acceso a los servicios de telecomunicaciones, en la Carta de Entendimiento, se convino en instrumentar las medidas necesarias tendientes a desarrollar los servicios que se detallan a continuación:

- a) Tarjetas de telefonía virtual a beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar y jubilados, sin línea telefónica, que califiquen en la resolución respectiva.
- b) Servicio de acceso a Internet en todas sus centrales del interior a precios promocionados.
- c) Adicionar al Empadronamiento del programa para "Jubilados, Pensionados y Casa de Familia de Bajo Consumo", los Jefas y Jefes de Hogar que posean línea telefónica y que cumplan con los requisitos respectivos para ser registrados.

En el marco de lo establecido en esta Carta de Entendimiento, la Secretaria de Comunicaciones dictó las Resoluciones N° 261 y 272, de fechas 12 de noviembre de 2004 y 23 de noviembre de 2004, respectivamente.

Por la primera de las citadas disposiciones, se aprueba la oferta promocional de la Sociedad para acceso telefónico, por medio de numeración no geográfica, al servicio de valor agregado de acceso a Internet del punto b), para los clientes de las localidades ubicadas a distancias mayores a los treinta (30) kilómetros de las actuales cabeceras de prestación el servicio de acceso a Internet 0610, con el objeto de incrementar la cantidad de localidades que podrán acceder a ese servicio y sobre la base de descuentos en la tarifa telefónica.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Por la Resolución N° 272 se dispuso la aceptación de la propuesta de la Sociedad para implementar el Servicio de "Telefonía Virtual" para los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar del punto a), consistente en el Servicio de Valor Agregado de Casilla de Mensajes de Voz, con un número telefónico asociado, que brinda la posibilidad de recibir y almacenar mensajes, disponible en las Áreas Múltiples de Buenos Aires, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Bahía Blanca y Neuquén.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables tanto la Secretaría de Comunicaciones como la Comisión Nacional de Comunicaciones se encuentran analizando la instrumentación de los servicios mencionados en el punto c) antes referido.

En opinión de la Dirección de la Sociedad, la aplicación de lo mencionado de acuerdo a los puntos a), b) y c) no tendrá un impacto significativo en los resultados futuros de la Sociedad.

En opinión de la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales los profundos cambios en el modelo económico argentino que se generaron a partir de principios del año 2002 constituyen hechos extraordinarios que alteraron significativamente la ecuación económico-financiera, lo que faculta consecuentemente a la modificación del régimen tarifario para adecuarlo a la nueva situación, en un todo de acuerdo con los principios establecidos en el Pliego y el Contrato de Transferencia, a fin de asegurar la regularidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio. El Contrato de Transferencia contempla la posibilidad de ajustar automáticamente las tarifas ante acontecimientos extraordinarios e imprevistos allí definidos, o hechos o actos del Estado que afecten significativamente la ecuación económico-financiera originaria del Contrato de Transferencia. El Contrato de Transferencia también establece una compensación por parte del Gobierno Argentino cuando se produzcan hechos extraordinarios, incluyendo actos y decisiones del Gobierno Argentino tales como un congelamiento de tarifas o controles de precio así como los procedimientos a seguir para cobrar dicha compensación.

La Sociedad dio cumplimiento con la información solicitada por el Gobierno Argentino, y propuso el restablecimiento del esquema tarifario comprometido en el Contrato de Transferencia, el cual prevé tarifas denominadas en pesos cuya intangibilidad se preserva por la aplicación del IPC ("Índice de Precios al Consumidor") mensual en Argentina o, en caso de diferencias significativas de éste con respecto a la variación del dólar estadounidense, por la resultante de una fórmula polinómica que considera el 40% de la variación mensual del precio del dólar estadounidense y el 60% de la variación del IPC mensual en Argentina, que había quedado sin efecto con el advenimiento de la Ley de Convertibilidad y el Decreto N° 2.585/91. La Sociedad planteó distintas alternativas para lograr dicho objetivo, en especial para el manejo de la transición desde las tarifas actuales a las resultantes de la aplicación del Contrato de Transferencia.

En opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, conforme a los principios generales del derecho administrativo aplicable al Contrato de Transferencia y al Pliego, las tarifas futuras deberían fijarse en un nivel tal que resulte suficiente para cubrir los costos del servicio a efectos de preservar un suministro regular, continuo y eficiente del servicio público telefónico con arreglo al marco legal por el que se rige el Contrato de Transferencia. Sin embargo, no se puede asegurar que el Gobierno Argentino adoptará la posición de la Sociedad respecto del efecto de la actual situación en relación con dichas cláusulas del Contrato de Transferencia. Es posible que con el transcurso del tiempo dicho régimen tarifario no mantenga el valor de las tarifas en dólares estadounidenses o en pesos constantes en relación con cualquier aumento previo o posible aumento futuro del nivel general de precios. Si como resultado de la renegociación mencionada anteriormente las tarifas futuras evolucionan a un ritmo que no permita restablecer la ecuación económico-financiera que pretende preservar el Pliego y el Contrato de Transferencia, dicho régimen tarifario podría tener un impacto adverso sobre la situación patrimonial y resultados futuros de la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados

El Informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1, F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

contables, la Dirección de la Sociedad no puede predecir el resultado definitivo de la renegociación conforme a la Ley de Emergencia Pública o el régimen tarifario que registrará en el futuro ni cuándo se implementará.

Mediante Resolución N° 72/03, en el mes de febrero de 2003 el Ministerio de Economía aprobó la metodología para calcular y transferir a los clientes de la Sociedad el impacto del impuesto sobre las operaciones en cuenta corriente bancaria introducido por Ley N° 25.413 que la Sociedad pague a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha resolución. La Resolución N° 72/03 remite explícitamente al Contrato de Transferencia como base para la aprobación de dicho método. La Sociedad considera que la posición adoptada por el Ministerio de Economía en esta resolución, en cuanto a que importa el reconocimiento de la vigencia de las disposiciones tarifarias contenidas en el Contrato de Transferencia, es consistente con la propuesta presentada en cuanto a sus derechos conforme al Contrato de Transferencia. De conformidad con la Resolución N° 72/03 todo impuesto pagado antes de esa fecha queda comprendido en la renegociación contractual requerida por la Ley de Emergencia Pública. En el mismo sentido, la Carta de Entendimiento, en cuanto dispone el traslado a las tarifas de todo nuevo impuesto o gravamen o la variación de los existentes, por aplicación del Contrato de Transferencia y del Pliego, importan igual reconocimiento a las disposiciones tarifarias contenidas en estos últimos.

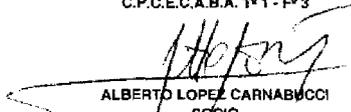
### 10.2.- PRICE CAP

Bajo el mecanismo de regulación tarifaria vigente de "precios tope" ("Price Cap") al que la Sociedad está sometida, se han aplicado descuentos tarifarios en función de una fórmula integrada por el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América y por un factor de eficiencia. El 4 de octubre de 2001 la Sala IV de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, en el marco de la causa iniciada por Consumidores Libres Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Comunitarios ("Consumidores Libres") a la que se hace referencia en la nota 11.c), dictó una medida cautelar ordenando al Estado Nacional, a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A. que "se abstengan de aplicar las correcciones establecidas en el art. 2° de los acuerdos aprobados en el Decreto N° 2.585/91 hasta tanto recaiga sentencia definitiva...", lo que significó que a partir de ese momento las tarifas no pudieran ser actualizadas de acuerdo a los índices de precios de los Estados Unidos de América.

La Sociedad, Telecom Argentina S.A. y la S.C. han celebrado acuerdos para la aplicación del Price Cap correspondiente a los períodos 2000 – 2001, 2001 – 2002 y 2002 – 2003. El Price Cap correspondiente al período 2000-2001 se estableció en un 6,75%, habiéndose aplicado el 6% a rebajas de tarifas imputables a planes de descuento que se encontraban vigentes en el año 2000 y la no aplicación de los ajustes semestrales del valor del pulso de ese año, entre otros, quedando pendiente de aplicación el 0,75% según lo definieran las licenciatarias. El Price Cap correspondiente al período 2001-2002 se estableció en un 5,6% el cual preveía su imputación a la no aplicación de los ajustes semestrales en el valor del pulso del año 2001 más el monto restante del no cómputo del valor del pulso no aplicado en el Price Cap del año anterior. El monto remanente aún no ha sido imputado a los distintos servicios previstos en el acuerdo. El Price Cap correspondiente al período 2002-2003 se estableció en un factor de eficiencia que no podría superar el 5% pero no se fijó su valor. Los acuerdos mencionados requieren ser aprobados por los Ministerios de Economía y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, lo que a la fecha de emisión de los presentes estados contables, no ha ocurrido aún, así como tampoco ha sido establecido el efecto de la reducción de tarifas ya implementada en comparación con los porcentajes de rebaja tarifaria establecidos por la S.C. ni las diferencias tarifarias pendientes de aplicación de los mencionados acuerdos.

En opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, la resolución de estos temas relacionados con el Price Cap y la causa iniciada por Consumidores Libres podría afectar exclusivamente las tarifas máximas por servicios futuros que la Sociedad esté autorizada a cobrar a sus clientes por servicios, áreas o clientes en los que no se haya declarado la existencia de competencia efectiva. Al 31 de diciembre de 2004, estas tarifas máximas resultan de aplicar a las tarifas vigentes al 7 de noviembre de 2000, los descuentos aplicados por

El Informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

efecto de la implementación del Price Cap correspondiente al período 2000 - 2001 y a las rebajas anticipadas correspondientes al período 2001- 2002, según lo establecido en los acuerdos mencionados.

En relación con el régimen de Price Cap vigente a la fecha, el porcentaje de disminución de tarifas y los servicios a los que, en definitiva, se apruebe que se aplique esta disminución, dependen de la ratificación definitiva de los acuerdos tarifarios mencionados, así como de la resolución judicial de la cuestión planteada por Consumidores Libres con respecto al régimen tarifario vigente descripta en los párrafos anteriores.

Sobre la base de los mecanismos de regulación tarifaria vigentes, y considerando las acciones interpuestas contra las acciones judiciales de Consumidores Libres, la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales consideran que la resolución de esta cuestión no tendrá efectos significativos sobre su situación patrimonial ni sus resultados.

### 10.3.- REESTRUCTURACION TARIFARIA

El rebalanceo tarifario, implementado a partir del 1° de febrero de 1997 a través del Decreto N° 92/97, estableció una nueva estructura tarifaria mediante el aumento del abono mensual y de las tarifas de servicio local y una disminución en las tarifas de los servicios interurbano e internacional, así como en ciertas tarifas de telefonía pública urbana e interurbana. Este rebalanceo tarifario debía tener un efecto neutro para la Sociedad durante un período de 2 años desde su implementación. El 1° de diciembre de 1999, la S.C. emitió la Resolución N° 4.269/99 por la que establece que el resultado definitivo del rebalanceo tarifario fue un exceso por sobre el standard de neutralidad de ingresos de aproximadamente 18 millones de pesos, en moneda original, (el cual había sido originalmente determinado por dicho organismo, en forma provisoria, en 14 millones de pesos). En concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 18.968/99, la Resolución N° 4.269/99 de la S.C. establece que la Autoridad Regulatoria determinará oportunamente la forma en que dicho resultado se aplique a una disminución futura de tarifas. La Sociedad ha interpuesto contra esta última resolución recursos de reconsideración y jerárquico, en subsidio, en virtud de considerar que el método de cálculo utilizado por la Autoridad Regulatoria para determinar el resultado del rebalanceo tarifario dispuesto por el Decreto N° 92/97 adolece de defectos que ameritan su impugnación. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, los mencionados recursos no han sido resueltos.

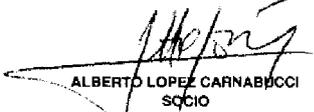
En opinión de la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales, la resolución de esta cuestión podría afectar exclusivamente las tarifas máximas autorizadas para la prestación de servicios futuros en áreas, a clientes o por servicios para los que no se haya declarado la existencia de competencia efectiva y por lo tanto, en su opinión, la resolución final de esta cuestión no tendrá un impacto negativo en su situación patrimonial, ni efectos adversos significativos sobre sus resultados.

### 11.- JUICIOS Y RECLAMOS

#### a) Juicios laborales imputables a ENTel

El Contrato de Transferencia dispone que ENTel, y no la Sociedad, es responsable por todos los montos adeudados en relación con reclamos basados en las obligaciones contractuales o legales de ENTel con respecto a ex-empleados de la misma, se presenten o no dichos reclamos antes de la Fecha de Transferencia, si los hechos que los originan ocurrieron antes de dicha fecha. No obstante, utilizando la teoría de responsabilidad de empresa sucesora, que sostiene se basa en el derecho laboral argentino de aplicación general, determinados ex-empleados de ENTel han instituido acción contra la Sociedad, alegando que ni el Contrato de Transferencia ni ningún acto del Poder Ejecutivo Nacional pueden utilizarse como defensa de la responsabilidad mancomunada y solidaria de la Sociedad bajo la legislación laboral supuestamente aplicable.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABOCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

A efectos de aclarar la cuestión de la responsabilidad de la empresa sucesora por reclamos laborales, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 1.803/92. Dicho decreto dispone que diversos artículos de la Ley de Contrato de Trabajo (los "Artículos"), que constituyen la base de los reclamos de supuesta responsabilidad mancomunada y solidaria descriptos anteriormente, no serían aplicables a privatizaciones finalizadas o que se completaran bajo los términos de la Ley de Reforma del Estado. Aunque la emisión del Decreto N° 1.803/92 debería haber sido considerada como un hecho favorable para la Sociedad, no dio una solución definitiva a los reclamos descriptos, ya que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en un caso sometido a su decisión dio preeminencia a los Artículos de la Ley, descalificando el decreto citado.

Al 31 de diciembre de 2004, el monto de las demandas entabladas contra la Sociedad, incluyendo los intereses devengados y las costas judiciales correspondientes, ascendía aproximadamente a un total de 54 millones de pesos (en moneda original). La Sociedad no ha constituido una provisión por potenciales fallos adversos en dichas acciones legales, dado que: a) en el Contrato de Transferencia ENTel acordó indemnizar a la Sociedad con respecto a tales reclamos, y b) el Gobierno Argentino ha acordado asumir responsabilidad mancomunada y solidaria con ENTel con respecto a tales obligaciones de indemnización y en consecuencia ha autorizado a la Sociedad a debitar en una cuenta en el Banco de la Nación Argentina cualquier monto pagadero por la Sociedad en concepto de tal indemnización. Según la Ley de Consolidación de Deuda, ENTel y el Gobierno Argentino podrían cumplir con su obligación de indemnizar a la Sociedad por medio de la emisión de bonos a 16 años. Al 31 de diciembre de 2004, la Sociedad ha pagado aproximadamente 6,9 millones de pesos (en moneda original) en efectivo por dichos reclamos. La Sociedad inició un reclamo por indemnización y reembolso en relación con esta cuestión. El tema se discute en un proceso judicial y aún no se ha emitido pronunciamiento alguno.

Las decisiones judiciales han seguido el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de solidaridad laboral mencionadas en el segundo párrafo, criterio que la Sociedad y sus asesores legales consideran seguirá aplicándose a casos pendientes. Sin perjuicio de ello y de los instrumentos que podría utilizar el Gobierno Argentino para el reintegro de los montos que se abonen, en razón de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional en el Pliego y en el Contrato de Transferencia, por un lado, y en virtud de la opinión de los asesores legales de la Sociedad en cuanto al monto por el cual los reclamos en curso podrían prosperar, por el otro, en opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, el resultado final de esta cuestión no debería tener un impacto significativo adverso sobre la situación patrimonial ni los resultados de la Sociedad.

### b) Deuda UIT

Con fecha 29 de julio de 2003 la Sociedad recibió una comunicación de la CNC por la cual se solicita a la Sociedad y a Telefónica Larga Distancia Argentina S.A. ("TLDA S.A."), sociedad actualmente fusionada en la Sociedad, el depósito de 51 millones de pesos (incluye capital e intereses hasta el 31 de julio de 2003) que según dicha nota correspondería al ahorro obtenido, más intereses, por dichas sociedades en concepto de las reducciones en los aportes patronales dispuestas por el Decreto N° 1.520/98 y normas complementarias, que fueron aplicadas sobre las remuneraciones al personal de dichas sociedades en el período abril de 1999 hasta junio de 2001. Dichos ahorros, en virtud de la Resolución SC N° 18.771/99 serían destinados a la ejecución de programas o proyectos de promoción en el marco de la iniciativa presidencial [argentin@internet.todos](mailto:argentin@internet.todos), cuya administración sería efectuada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). La Sociedad por sí y en su carácter de continuadora de los derechos y obligaciones de TLDA S.A. tiene registrado un pasivo en concepto de los mencionados ahorros correspondiente al total del capital adeudado, por un monto de 21 millones de pesos (ver nota 3.1.j)), el que entiende constituye su responsabilidad total al 31 de diciembre de 2004. En opinión de la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales, la Sociedad cuenta con argumentos sólidos para sostener que no se encuentra en mora, y así lo manifestó ante la CNC en nota de fecha 13 de agosto de 2003 en la que impugna la liquidación del organismo y solicita remisión de actuaciones al organismo correspondiente.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

### c) Fibra Óptica

En diciembre de 2000, la Sociedad recibió una determinación de oficio de la AFIP en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1994-1999. Dicho ajuste derivaba de diferencias de criterio para el cálculo de la amortización de la fibra óptica, siendo que la Sociedad aplica una vida útil de 15 años, la AFIP realizó la determinación en base a 20 años de vida útil. Luego del análisis de la cuestión, la Sociedad y sus asesores legales procedieron a recurrir la determinación efectuada por el Fisco Nacional, ante el Tribunal Fiscal de la Nación, debido a que la Sociedad es de la opinión que existen sólidos argumentos en contra de la posición del Fisco.

Sin embargo, el Tribunal Fiscal falló en noviembre de 2004 en contra de la Sociedad, obligando a rectificar las referidas declaraciones juradas. Asimismo, el citado fallo revocó la multa que la AFIP había impuesto atento la existencia de elementos aptos para fundar la figura de error excusable. Debido a dicho reciente fallo, la Sociedad ha debido ingresar un monto de 6 millones de pesos, más 17 millones de pesos en concepto de intereses resarcitorios en el mes de diciembre de 2004 que fueron registrados con cargo a resultados como pago definitivo, por lo que opina que esta cuestión no tendrá efectos adicionales a los ya registrados.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, y si bien la resolución final está sujeta a las eventualidades inherentes a cualquier sentencia judicial pendiente, la Sociedad y sus asesores legales, opinan que existen sustentos legales para recurrir el fallo adverso con éxito y presentaron un Recurso de Revisión y Apelación Limitada ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

### d) Otros

Consumidores Libres interpuso una demanda contra la Sociedad, Telecom Argentina S.A., Telintar Argentina S.A. y el Estado Nacional que tiene por objeto la declaración de nulidad, ilegitimidad e inconstitucionalidad de todas las normas y acuerdos tarifarios que se han emitido desde el Contrato de Transferencia, a fin de que se reduzcan las tarifas del servicio básico telefónico, pretendiendo limitarlas de modo de procurar a las Licenciatarias una tasa de retorno que no supere el 16% anual sobre los activos fijos determinados según el punto 12.3.2 del Pliego aprobado por el Decreto N° 62/90 y persiguiendo la devolución de los montos supuestamente percibidos en exceso de dicha tasa de retorno. Adicionalmente, se cuestionan ciertos aspectos relativos al régimen de contrataciones de la Sociedad.

Luego del análisis de la demanda, los asesores legales de la Sociedad han procedido a la contestación de la misma, peticionando su rechazo, ya que la misma carece de fundamentos para hacer prosperar la acción instaurada. El juez de primera instancia falló a favor de la Sociedad, pero dicha resolución fue revocada por la Cámara que dispuso que la acción no debe ser rechazada y que la misma debe ser sustanciada ante el tribunal de primera instancia. Ninguno de estos tribunales se ha expedido aún sobre la cuestión de fondo. La Sociedad, a través de sus asesores legales, ha interpuesto un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra la resolución dictada por la Cámara de Apelaciones, el que fue rechazado por dicha Cámara. Posteriormente, se ha interpuesto un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha sido también rechazado.

En este contexto, la Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal concedió, con fecha 4 de octubre de 2001, una medida cautelar solicitada por la actora ordenando al Estado Nacional, a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A. "que se abstengan de aplicar las correcciones establecidas en el art. 2° de los acuerdos aprobados en el Decreto 2.585/91 hasta tanto recaiga sentencia definitiva en autos", lo que significó que las tarifas no podrían ser actualizadas de acuerdo a los índices de precios al consumidor de los Estados Unidos de América.

El Informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 2

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
O.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

La Sociedad interpuso un Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra esta decisión rechazando los argumentos allí expuestos, que a la fecha de emisión de los presentes estados contables ha sido resuelto negativamente.

La Dirección de la Sociedad y sus asesores legales opinan que es improbable y remoto que el resultado final de esta cuestión tenga un impacto negativo sobre los resultados de sus operaciones o sobre su situación patrimonial.

### 12.- OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Al 31 de diciembre de 2004, se encontraban vigentes nueve emisiones de obligaciones negociables de la Sociedad:

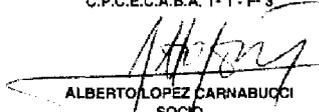
Mes y año de emisión	Valor nominal (en millones)	Plazo En años	Mes y año de Vencimiento	Tasa Anual %	Destino de los fondos
05/98	US\$125,6	10	05/2008	9,125	a)
06/02	US\$71,4	4	07/2006	9,875	b)
08/03	US\$189,7	4	11/2007	11,875	b)
08/03	US\$212,5 (d)	7	11/2010	9,125	b)
08/03	US\$0,03 (c)	8	08/2011	8,85	b)
08/03	US\$134,6 (e)	8	08/2011	8,85	b)
05/04	\$163,3 (f)	1	05/2005	8,05	b)
10/04	\$ 134,8	1	10/2005	8,25	b)
10/04	\$65,2	1,5	04/2006	Badlar + 2.40 (g)	b)

- a) Financiación de inversiones en activo fijo en Argentina.
- b) Refinanciación de pasivos.
- c) El 1° de agosto de 2004 se convirtieron a dólares estadounidenses y pasaron a devengar un interés del 8,85% nominal anual.
- d) Neto de US\$ 7,5 millones rescatados durante 2004.
- e) Neto de US\$ 13,5 millones rescatados durante 2004.
- f) Corresponde a títulos cupón cero.
- g) Corresponde a títulos con cupón variable de interés en base a la tasa BADLAR + 2,4%, con un mínimo de 7% y un máximo 15% nominal anual.

Los prospectos informativos relacionados con estas emisiones de obligaciones negociables describen en forma detallada las condiciones de emisión. Las principales están referidas a: a) compromiso de la Sociedad de no constituir gravámenes o derechos reales, con excepción de ciertos gravámenes permitidos, sobre sus activos o ingresos presentes o futuros, salvo que los compromisos de la Sociedad bajo las obligaciones negociables cumplan con determinados requisitos; b) condiciones para el rescate anticipado de la emisión y c) causales de incumplimiento bajo las cuales los obligacionistas podrían decretar la caducidad de los plazos, entre ellas la falta de pago sobre los títulos, incumplimiento de otras deudas por montos iguales o superiores a US\$ 20 millones, embargos que en conjunto superen los US\$ 10 millones, etc. Con fecha 22 de julio de 2003 las asambleas de obligacionistas de la Sociedad aprobaron las enmiendas a los términos y condiciones de los títulos emitidos en 1998 con el objetivo de eliminar la mayoría de las causales de incumplimiento así como, también, determinados requisitos de información excepto aquellas relacionadas con el no pago de capital e intereses.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, en opinión de la Dirección de la Sociedad, la misma ha dado cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de los contratos suscritos.

El Informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Las obligaciones negociables de la Sociedad con vencimiento en 2006 y aquellas con vencimiento en 2008 fueron emitidas bajo el Programa Global de la Sociedad por US\$ 1.500 millones o su equivalente y los compromisos son los usuales para operaciones de esta naturaleza.

### Emisión de Obligaciones Negociables bajo el Programa de diciembre de 2003

Con fecha 19 de diciembre de 2003, la Asamblea de Accionistas aprobó la creación de un programa global (el "Programa") para la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, expresadas en pesos o en cualquier otra moneda, con garantía común, en diferentes clases y/o series sucesivas, acumulativas o no, por un monto máximo en circulación de 1.500 millones de pesos o su equivalente en otras monedas y delegó en el Directorio las facultades para las restantes condiciones de emisión y solicitud o no de autorización de cotización en la CNV y/u otros organismos del exterior.

El 23 de abril de 2004 el Directorio de la Sociedad decidió la emisión de la Clase LESEP de obligaciones negociables bajo el Programa. La mencionada emisión se efectuó el 7 de mayo de 2004, por un monto nominal de 163,3 millones de pesos, con vencimiento en mayo de 2005, con cupón cero y un rendimiento de corte de 8,05% anual.

El 28 de octubre de 2004 la Sociedad emitió 200 millones de pesos mediante la emisión de la Segunda clase de obligaciones negociables bajo el Programa antes mencionado. La emisión está compuesta por la Serie A por un monto de 134,8 millones de pesos, a 365 días de plazo y con una tasa de rendimiento del 8,25% y la Serie B por un monto de 65,2 millones de pesos a 548 días de plazo con un cupón variable de interés en base a la tasa BADLAR + 2,4%, con un mínimo de 7% nominal anual y un máximo 15% nominal anual.

Adicionalmente, con fecha 13 de diciembre de 2004 el Directorio de la Sociedad aprobó la emisión de la Tercera clase de obligaciones negociables bajo el Programa por un monto de hasta 250 millones de pesos en una o más Series.

El 11 de febrero de 2005 la Sociedad emitió \$250 millones de Obligaciones Negociables en dos Series, la Serie a Tasa Fija a 365 días por \$200 millones con un cupón del 8% y la Serie a Tasa Variable a 730 días por \$50 millones con un cupón variable en base a la Tasa Encuesta más un margen diferencial de 2,5%, con un mínimo de 7% y un máximo de 15% nominal anual. El destino de los fondos fue la refinanciación de pasivos.

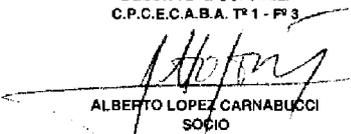
### Oferta de Canje de Obligaciones Negociables

Con fecha 19 de mayo de 2003 el Directorio de la Sociedad aprobó efectuar ofertas de canje de obligaciones negociables en circulación de la Sociedad y de COINTEL por nuevas obligaciones negociables de la Sociedad más un pago en efectivo:

#### a) Oferta de Canje de Obligaciones Negociables de la Sociedad

Las obligaciones negociables de la Sociedad comprendidas en la oferta de canje fueron montos originalmente emitidos en noviembre de 1994 y mayo de 1998. Con fecha 7 de agosto de 2003, la Sociedad emitió nuevos títulos por un monto total de US\$ 189,7 millones con vencimiento en noviembre de 2007 y US\$ 220 millones con vencimiento en noviembre de 2010, respectivamente, y abonó US\$ 52,1 millones como pago en efectivo. Asimismo se abonaron US\$ 12,5 millones en concepto de intereses devengados a dicha fecha.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

### b) Oferta de Canje de Obligaciones Negociables de COINTEL

Con fecha 7 de agosto de 2003, la Sociedad efectuó la emisión de obligaciones negociables por US\$ 148,1 millones con vencimiento en agosto de 2011, y pagos en efectivo por US\$ 24 millones y \$4,6 millones a cambio de obligaciones negociables de COINTEL (Clase A y Clase B). Adicionalmente la Sociedad efectuó una emisión de \$0,1 millones de obligaciones negociables en pesos al 10,375% con vencimiento en agosto de 2011 que el 1° de agosto de 2004 se convirtieron a dólares estadounidenses y pasaron a devengar un interés del 8,85% nominal anual por obligaciones negociables de COINTEL Clase B. Asimismo, la Sociedad procedió a transferir inmediatamente los títulos de COINTEL que la Sociedad adquirió en dicha oferta de canje a TISA a cambio de una reducción equivalente (US\$174 millones) de su deuda financiera de corto plazo con TISA.

### 13.- FINANCIACION

Al 31 de diciembre de 2004 los activos corrientes son inferiores a los pasivos corrientes en 1.150 millones de pesos, incluyendo estos últimos aproximadamente un 34% (US\$ 200 millones) de deuda con el controlante indirecto de la Sociedad.

La política general de financiación es cubrir los futuros requerimientos de fondos para continuar con el plan de inversión y atender los vencimientos de deuda a corto y largo plazo principalmente con fondos generados por las operaciones más, de ser necesario, con préstamos bancarios y/o acceso al mercado de capitales y eventualmente solicitar refinanciación de préstamos del controlante indirecto de la Sociedad.

Al 31 de diciembre de 2003 la deuda de corto plazo ascendía a US\$637 millones y la Sociedad no podía asegurar que pudiera atender los vencimientos de deuda corriente. Durante el 2004, así como en períodos anteriores, la Sociedad logró reducir paulatinamente su stock de deuda de corto plazo a través de una combinación de pagos parciales y refinanciaciones de largo y corto plazo. Al 31 de diciembre de 2004, la Sociedad ha accedido a nuevos préstamos a corto plazo con entidades financieras locales por un monto de 120 millones de pesos. Adicionalmente, en mayo y octubre de 2004 y en febrero de 2005 la Sociedad emitió Obligaciones Negociables por 163,3 millones de pesos, 200 millones de pesos y 250 millones de pesos (ver nota 12.), respectivamente, y tiene la expectativa de efectuar nuevas colocaciones en el futuro, las que combinadas con los flujos generados internamente, así como posibles refinanciaciones y/u otras alternativas de financiación que la Sociedad evalúe, permitirán en opinión de la Dirección de la Sociedad, cancelar o refinanciar exitosamente el saldo remanente de la deuda de corto plazo.

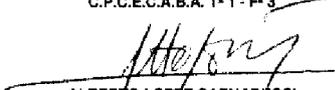
A su vez, TISA en los meses de julio, agosto y setiembre de 2004 ha refinanciado pasivos por US\$ 150 millones en cuotas mensuales con vencimiento de enero a diciembre de 2005 y ha informado a la Sociedad que a la fecha de emisión de los presentes estados contables se encuentra evaluando otras alternativas de financiación para la Sociedad, así como el eventual otorgamiento, en caso de resultar necesario, de financiación adicional.

#### - Financiación a largo plazo

La Sociedad mantiene pasivos a largo plazo con entidades financieras de primera línea por el equivalente al 31 de diciembre de 2004 de 236 millones de pesos, habiendo asumido los compromisos habituales para este tipo de transacciones, que se refieren principalmente a no constituir gravámenes o derechos reales, con excepción de ciertos gravámenes permitidos, sobre sus activos o ingresos presentes o futuros salvo que se cumplan determinadas condiciones.

Adicionalmente, la Sociedad utiliza otras líneas de financiación de importaciones a largo plazo provenientes de distintos bancos comerciales.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SÓCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

# Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

- Instrumentos financieros

## Políticas de cobertura

El objetivo principal de la política de cobertura de tipo de cambio consiste en minimizar los resultados financieros negativos originados en las variaciones de los tipos de cambio, conservando a la vez la capacidad de mantener posiciones abiertas de divisas (sujetas a estricta supervisión de riesgo). Los principales objetivos de la política son: (i) asegurar los pagos en moneda extranjera, cubriendo en primer lugar los pagos a corto plazo y luego cubriendo los de largo plazo, incluso mediante la utilización de instrumentos derivados; (ii) cubrir las deudas en moneda extranjera expuestas en el balance general y (iii) cambiar la composición de la deuda financiera o refinanciar mediante la emisión o contratación de deuda en pesos.

Durante los años 2002 y 2003 no ha sido posible para la Sociedad cubrir su riesgo relacionado a las variaciones del tipo de cambio directamente relacionada con las deudas en moneda extranjera contraídas por la misma, debido principalmente a la falta de profundidad del mercado de instrumentos derivados peso/dólar, de contrapartes apropiadas o a que los costos de dichas transacciones eran elevados. Al 31 de diciembre de 2004, la Sociedad mantiene deudas en moneda extranjera por el equivalente a 3.079 millones de pesos y con el fin de cubrir parcialmente el endeudamiento denominado en moneda extranjera, la Sociedad mantiene depósitos en dólares estadounidenses a esa fecha por la suma de US\$ 79 millones.

Los principales aspectos de la política de cobertura de la Sociedad son los siguientes:

### i. La existencia de un riesgo claramente identificado y las estrategias y objetivos de la administración en el manejo de riesgos.

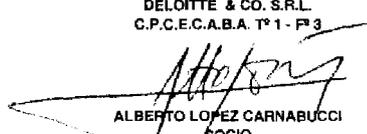
Desde que la Ley de Convertibilidad vinculó el valor de \$1,00 por US\$ 1,00, los riesgos cambiarios se relacionaban principalmente con las variaciones en el valor peso/dólar estadounidense comparado con monedas que no fueran ni el peso ni el dólar estadounidense. En enero de 2002, el Gobierno Argentino devaluó el peso argentino y actualmente el tipo de cambio peso/dólar estadounidense se determina por el libre juego de la oferta y la demanda sujeto a ciertos controles.

Hasta el año 2002 la Sociedad no cubría sus deudas en dólares estadounidenses ya que durante la vigencia de la Ley de Convertibilidad el tipo de cambio peso/dólar estadounidense estuvo esencialmente fijo y en paridad y el flujo de ingresos de la Sociedad estaba vinculado con el dólar estadounidense como consecuencia de que las tarifas de la Sociedad se encontraban denominadas en dólares estadounidenses y se convertían a pesos al cierre de cada mes. Sin embargo, en algunos casos, la Sociedad cubrió obligaciones en dólares estadounidenses en relación con Yenes y Euros (ver "Instrumentos derivados-Swaps"). Con anterioridad a la Ley de Convertibilidad y en virtud del Contrato de Transferencia, las tarifas de la Sociedad debían ajustarse por la inflación en Argentina y, en algunas circunstancias extraordinarias, debía aplicarse un ajuste sobre la base de una fórmula específica que considera tanto el efecto de la inflación como la variación en los tipos de cambio. Desde el abandono de la Convertibilidad, casi todos los ingresos de la Sociedad están denominados en pesos pero casi la mayor parte del endeudamiento de la Sociedad siguió estando denominado en moneda extranjera y en consecuencia la Sociedad tuvo un desequilibrio entre los ingresos y las deudas financieras en moneda extranjera.

Como consecuencia de los hechos descriptos precedentemente, la Sociedad estableció una política para cubrir la fluctuación entre el peso y ciertas obligaciones de deuda denominadas en monedas extranjeras.

La Sociedad no posee instrumentos derivados especulativos.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.S.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200



## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

### b) Contratos de forwards de monedas:

La Sociedad ha utilizado durante 2004 contratos de forwards de monedas, con el objetivo de cubrir riesgos asociados a la exposición al tipo de cambio en dólares estadounidenses. La Sociedad ha acordado contratos de forwards de monedas, denominados non-deliverable forwards ("NDF"), mediante el cual se compensan las posiciones de monedas al vencimiento de los contratos respectivos. Estos instrumentos fueron utilizados para cubrir compromisos firmes de pago a corto plazo en dólares estadounidenses. Al 31 de diciembre de 2004, no existen contratos NDF vigentes.

### c) Opciones:

Call Spreads: En setiembre de 2004 la Sociedad contrató con TISA dos estrategias de opciones de tipo de cambio, denominadas "Call Spread", con vencimiento en enero y febrero de 2005, y que consisten en la compra de una opción de comprar y vender una determinada cantidad de divisas a distintos precios de ejercicio.

La estrategia con vencimiento en enero de 2005 cubre un notional de US\$ 12 millones y consiste en la compra de una opción de comprar divisas con precio de ejercicio de \$ 3,075 por dólar y la venta de una opción de comprar divisas a un precio de \$ 3,5 por dólar. La estrategia con vencimiento en febrero de 2005 cubre un notional de US\$ 12 millones y consiste en la compra de una opción de comprar divisas con precio de ejercicio de \$ 3,09 por dólar y la venta de una opción de comprar divisas a un precio de \$ 3,5 por dólar. En ambos casos, las opciones pueden ser ejercidas únicamente en el momento del vencimiento de las mismas y corresponden a compromisos de pago de capital de préstamos a TISA en dólares estadounidenses. Se ha abonado en concepto de primas de riesgo US\$ 0,4 por cada estrategia. A la fecha de vencimiento, la opción con vencimiento en enero no fue ejercida como consecuencia que el tipo de cambio vigente se encontraba fuera de la banda de ejercicio, habiendo quedado como resultados el costo de la prima abonada.

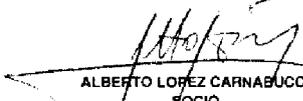
### Préstamos de partes relacionadas

Al 31 de diciembre de 2004, la Sociedad y su sociedad controlada mantienen préstamos con partes relacionadas por 595 millones de pesos (aproximadamente US\$200 millones), con vencimientos hasta diciembre de 2005 y devengan intereses a tasa LIBO mensual más un 5% para la Sociedad y un 9% anual para Telinver S.A. (ver nota 6.2 respecto de la cesión de deuda de Telinver S.A. a la Sociedad). Los contratos correspondientes establecen los compromisos usuales para este tipo de transacciones, así como condiciones bajo las cuales el acreedor tiene derecho a declarar como exigible la deuda antes de su vencimiento originalmente pactado, entre las que se incluyen el caso de existir alteraciones en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad que, por su naturaleza adversa, pudieran afectar su capacidad para cumplir con las obligaciones asumidas en dichos contratos o el caso de existir restricciones que pudieran limitar la capacidad de la misma de cancelar sus deudas con ésta.

El acreedor ha informado a la Sociedad que, hasta el 20 de marzo de 2005 o para el caso de vencimientos de deuda posteriores a esa fecha, hasta la fecha de vencimiento de la misma: i) los efectos del Régimen de Emergencia Pública implementado en la Argentina por el Decreto N° 1.570/01, la Ley N° 25.561 y normas complementarias y modificatorias vigentes en la Argentina, no serán considerados por el acreedor como un evento de incumplimiento bajo las cláusulas de los contratos, y ii) no considerará que hasta dicha fecha se hubiera verificado la causal de aceleración prevista por los contratos.

Adicionalmente, los contratos de préstamos vigentes incluyen cláusulas de aceleración de plazos en caso de existir ciertos procedimientos judiciales o extrajudiciales por encima de determinadas proporciones del patrimonio neto de la Sociedad o filial relevante. La Sociedad obtuvo una dispensa en relación con tales procedimientos interpuestos contra la Sociedad al 14 de febrero de 2005, siempre y cuando no se declarara vencida anticipadamente otra deuda por causa similar.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.R.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

# Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

## 14. BONO PATRIOTICO

La Sociedad firmó en el año 2001 un compromiso de suscripción del Bono Patriótico (bono emitido por el Gobierno Nacional) por un monto total de US\$ 30 millones, el cual fue integrado en su totalidad en dicho mes. Este bono está denominado en dólares estadounidenses, es al portador y con negociación en mercados de valores del país y del exterior. Las cláusulas de emisión permiten utilizar este título para efectuar pagos de impuestos nacionales en el caso que no se hagan efectivos los servicios de amortización y/o de intereses en los plazos previstos. Dado que el Gobierno Nacional no ha cancelado desde enero de 2002 los correspondientes cupones de intereses de dicho bono, la Sociedad ha procedido a la compensación de los mismos contra impuestos. Si bien la Sociedad ha utilizado el capital e intereses vencidos para la cancelación de sus obligaciones fiscales, a partir de octubre de 2003 la mencionada compensación se encuentra suspendida hasta tanto haya finalizado la operación de canje voluntario de Títulos de la Deuda Pública Externa (Decreto N°493/04).

La Sociedad ha valuado y expuesto la tenencia en el Bono Patriótico considerando lo mencionado en el párrafo anterior y que el Gobierno Argentino incluyó dicho bono dentro del listado de bonos elegibles para la reestructuración de la deuda soberana (ver nota 2.2.b).

## 15.- SOCIEDAD CONTROLANTE Y SOCIEDADES RELACIONADAS

### 15.1.- COINTEL

COINTEL es el accionista controlante de la Sociedad. Al 31 de diciembre de 2004 posee acciones representativas del 64,8% de su capital social y los votos necesarios para formar la voluntad social. COINTEL es titular de la totalidad de las acciones clase A representativas del 62,5% y de 40,2 millones de acciones clase B representativas del 2,3%.

Por otra parte, el 15 de diciembre de 2000, TESA adquirió el control de COINTEL, deviniendo, en consecuencia, en controlante de la Sociedad. Consecuentemente, TESA es controlante indirecta de aproximadamente el 98% de los votos correspondientes a todas las acciones en circulación de la Sociedad.

Con fecha 28 de mayo de 2001, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 677/01 el cual establece que cualquier accionista minoritario de la Sociedad (que acredite una tenencia a la fecha del decreto mencionado) podría intimar a que TESA haga una oferta de compra de sus acciones a la totalidad de los accionistas minoritarios de la Sociedad, en cuyo caso TESA podría efectuar una declaración de adquisición del capital en poder de terceros o una oferta pública de adquisición. Tales ofertas o declaraciones de adquisición podrían efectuarse otorgando una opción de canje por acciones con cotización de la sociedad controlante. De llevarse a cabo alguna de las citadas operaciones, la Sociedad, una vez finalizada la adquisición y cumplido el procedimiento previsto, automáticamente quedaría fuera del régimen de oferta pública y cotización de sus acciones. No obstante, se mantendría la oferta pública y cotización de sus obligaciones negociables.

En 1997, ciertos accionistas ordinarios de COINTEL, que poseían a la fecha de firma el 83,36% del capital social de COINTEL, celebraron un acuerdo con el propósito de regular ciertas decisiones de la Sociedad tales como la política de dividendos y el derecho preferencial de algunos de ellos (los integrantes del Consorcio, tal como se lo define en el Contrato de Transferencia, y sus afiliadas), de suministrar bienes y servicios en condiciones que fueran iguales o más favorables que las ofrecidas por terceros. La Sociedad realizó ciertas operaciones con accionistas de COINTEL y sociedades relacionadas a los mismos, que incluyen los servicios prestados por TESA ("el operador") y aquellos provistos por otras partes relacionadas a los accionistas de COINTEL (ver nota 15.3.).

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

### 15.2.- COMPROMISOS RELACIONADOS CON TCP S.A.

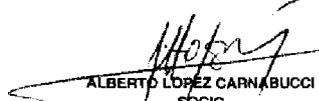
En julio de 1999, la Sociedad otorgó al Gobierno Argentino garantías de cumplimiento de obligaciones de cobertura de servicio en Argentina de TCP S.A. bajo sus licencias de PCS por US\$ 22,5 millones en forma individual y \$45 millones en forma solidaria con Telecom Argentina S.A. hasta el 31 de diciembre de 2001. Según lo informado por TCP S.A., ésta ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas bajo sus licencias de PCS. Si bien la CNC ha finalizado la verificación técnica de la red desplegada, a la fecha de emisión de los presentes estados contables TCP S.A. no ha iniciado el proceso de liberación relacionada con las garantías de cumplimiento mencionadas precedentemente. Las garantías de cumplimiento pendientes en moneda extranjera fueron pesificadas.

### 15.3.- SALDOS Y OPERACIONES CON LA SOCIEDAD CONTROLANTE Y SOCIEDADES RELACIONADAS (reexpresados según lo descripto en la nota 2.1.)

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, se realizaron las siguientes operaciones con la sociedad controlante y sociedades relacionadas, respectivamente en cada uno de los períodos mencionados:

	<u>31-Dic-04</u>	<u>31-Dic-03</u>
	<u>Ganancia/(pérdida)</u>	
<b><u>Honorarios por Gerenciamiento</u></b>		
Telefónica S.A. – Sucursal Argentina	(68)	(86)
<b><u>Ingresos (gastos) netos por transacciones de provisión de bienes y servicios</u></b>		
TCP S.A.	140	102
IDA S.A.	46	38
Telefónica Procesos y Tecnología de la Información	-	(3)
Atento S.A.	(20)	(11)
Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.	(3)	(4)
Telefónica Data USA	-	(1)
Emergia S.A.	4	5
TIWS (Uruguay)	1	2
Adquira S.A.	-	(2)
C.P.T. Telefónica Perú	12	(1)
T-Gestiona S.A.	1	-
Telefónica S.A. – Sucursal Argentina	(6)	(7)
Televisión Federal S.A.	(4)	(4)
TIWS (España)	1	-
Telefónica Investigación y Desarrollo S.A.	(1)	(2)
Terra S.A.	(1)	(1)
Pléyade S.A.	1	1
TESA	-	(2)
Telefónica Mundo	-	(2)
Telefónica del Brasil	1	1
Communication Technologies Inc.	(1)	-
	<b>171</b>	<b>109</b>
	<u>31-Dic-04</u>	<u>31-Dic-03</u>
<b><u>Resultados Financieros netos</u></b>		
TISA	(85)	(198)
	<b>(85)</b>	<b>(198)</b>

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3

  
**ALBERTO LÓPEZ CARNABUCCI**  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 212 - Fº 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

<u>Compra de Bienes y Servicios</u>	<u>31-Dic-04</u>	<u>31-dic-03</u>
TDA S.A.	7	7
Telefónica Soluciones S.A.	16	-
Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.	1	-
	<u>24</u>	<u>7</u>

Los saldos de la Sociedad con el operador y otros accionistas de COINTEL y con sus sociedades relacionadas al 31 de diciembre de 2004 y 2003 son los siguientes:

<b>ACTIVO</b>	<u>31-Dic-04</u>	<u>31-Dic-03</u>
<b>Créditos por ventas</b>		
CTC Mundo S.A.	-	3
Energía S.A.	-	1
TIWS (Uruguay)	-	1
Communication Technologies Inc.	7	-
T-Gestiona S.A.	5	-
TIWS (España)	1	-
Katalyx Argentina S.A.	-	1
C.P.T. Telefónica del Perú	9	1
Adquira S.A.	-	1
<b>Total Créditos por ventas</b>	<u>22</u>	<u>8</u>
<b>Otros créditos</b>		
TDA S.A.	18	40
T-Gestiona S.A.	-	4
TEMARSA S.A.	2	2
TISA	1	-
Atento S.A.	-	3
<b>Total Otros créditos</b>	<u>21</u>	<u>49</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>43</u>	<u>57</u>

<b>PASIVO</b>	<u>31-Dic-04</u>	<u>31-Dic-03</u>
<b>Deudas Comerciales</b>		
TESA	2	3
Telefónica S.A. - Sucursal Argentina (1)	70	76
CTC Mundo S.A.	3	-
Energía S.A.	65	68
Telefónica Procesos y Tecnología de la Información	-	4
Telefónica Servicios Audiovisuales	1	1
Televisión Federal S.A.	1	1
Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.	1	-
C.P.T. Telefónica Perú	-	1
TCP S.A.	1	-
Telefónica DATA USA	1	-
Telefónica Soluciones S.A.	16	-
Telefónica Investigación y Desarrollo S.A.	4	5
<b>Total Deudas Comerciales</b>	<u>165</u>	<u>159</u>
<b>Deudas Bancarias y Financieras</b>		
TISA (2)	478	1.461
<b>Total Deudas Bancarias y Financieras</b>	<u>478</u>	<u>1.461</u>

El informe sobre los estados contables  
 fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
 en documento aparte  
 DELOITTE & CO. S.R.L.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
**ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI**  
 SÓCIO  
 Contador Público U.B.A.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	<u>31-Dic-04</u>	<u>31-Dic-03</u>
<b>Deudas diversas</b>		
TESA	11	10
TCP S.A.	-	13
Telefónica S.A. - Sucursal Argentina	2	2
<b>Total Deudas diversas</b>	<u>13</u>	<u>25</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>656</u>	<u>1.645</u>

(1) Corresponden a pasivos por honorarios por gerenciamiento.

(2) Ver nota 13.

### 16.- NORMAS REGULATORIAS RELATIVAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO BASICO TELEFONICO Y OTROS

A partir de marzo de 1992 y en cumplimiento de sus funciones específicas, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ("CNT"), hoy reemplazada por la CNC, y la S.C. han regulado distintos aspectos relativos a la prestación del servicio básico telefónico y servicio internacional, tales como el procedimiento para efectuar reclamos, régimen de contrataciones, facturación y calidad de servicio, alguno de los cuales han sido objeto de recursos por parte de la Sociedad.

En el marco de la transición a la competencia en telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto N° 764/00 que derogó, entre otras, las Resoluciones N° 18.971/99 y N° 16.200/99, aprobó el Reglamento del Servicio Universal que busca promover el acceso de los servicios de telecomunicaciones a clientes ubicados en zonas con alto costo de acceso o mantenimiento, o que tengan limitaciones físicas o necesidades sociales especiales. Dicho Reglamento vigente desde el 1° de enero de 2001, establece que el déficit para la prestación de dichos servicios se cubrirá a través del pago de una tasa del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de los servicios de telecomunicaciones, netos de los impuestos y tasas que los graven, que abonarán todos los prestadores (incluyendo la Sociedad) a la Autoridad Regulatoria. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, no se ha definido el mecanismo por el cual la Sociedad debería recuperar el déficit incurrido en la prestación de estos servicios.

La prestación de servicios de telecomunicaciones está sujeta a la normativa que tiene facultad de dictar el Poder Legislativo Nacional y los órganos del PEN que regulan dicha actividad. Adicionalmente, la Sociedad está sujeta a las normas y regulaciones propias de cualquier negocio que se desarrolle en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal según la respectiva normativa de cada jurisdicción. En particular, los servicios de telecomunicaciones están regulados por la Secretaría de Comunicaciones y son supervisados por la Comisión Nacional de Comunicaciones sujeto a la participación en determinados casos de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor. La Secretaría de Comunicaciones establece el marco legal y las políticas. La Comisión Nacional de Comunicaciones aplica el marco legal y las políticas y supervisa la industria de las telecomunicaciones. La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia aplica y supervisa las reglamentaciones en materia de competencia y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor aplica y supervisa las reglamentaciones en materia de protección del consumidor.

Las regulaciones que rigen la prestación de servicios de telecomunicaciones que surjan del Poder Legislativo Nacional en la forma de leyes requieren para su dictado de un proceso que se inicia con la presentación de un proyecto de ley, su estudio y/o modificación en las correspondientes Comisiones legislativas y la votación favorable por ambas Cámaras, luego de lo cual son promulgadas de lo mediar veto por parte del Poder Ejecutivo Nacional ("PEN"). Actualmente existen diversas iniciativas legislativas que se encuentran en carácter de proyecto de ley, entre las que se encuentran:

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Cdntrador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

- proyectos destinados a regular en general a todos los servicios públicos según estos proyectos los definen (abarcando al negocio regulado de la Sociedad, y estableciendo la forma de otorgar y posibilidad de cancelar concesiones, regulaciones generales de tarifas como la prohibición de su ajuste automático, posibles obligaciones de inversión para mantener concesiones, entre otras múltiples cuestiones),
- proyectos destinados a la regulación de la capacidad de efectuar cortes de servicio a clientes morosos,
- proyectos destinados a la imposición de nuevas tasas municipales, entre otros.

La Sociedad no puede prever si, en el futuro, los proyectos de ley u otras posibles propuestas regulatorias se convertirán en ley o pasarán a formar parte del marco normativo que rige a la Sociedad, ni si los proyectos mencionados y/o futuros proyectos, sufrirán modificaciones respecto a las propuestas originales o de forma que puedan tener un mayor o menor efecto en relación con las condiciones y marco en los que la Sociedad opera actualmente.

Los estados contables contemplan los efectos derivados y previstos por la Dirección de las regulaciones dictadas a la fecha de emisión de los mismos, y los efectos de normas adicionales que puedan ser implementadas serán consideradas al momento de ser dictadas en su forma definitiva y en que resulten parte del marco regulatorio vigente y aplicable a la actividad de la Sociedad.

### 17.- PROGRAMA DE COMPRA DE ACCIONES

TESA aprobó un programa por el cual todos los empleados de la Sociedad que decidieran adherirse adquirieron una cantidad de acciones de TESA en función de sus remuneraciones anuales, a un valor de 5 euros por acción. Adicionalmente, TESA otorgó a los participantes 26 opciones de compra de cada acción de TESA comprada, con un valor de referencia mínimo para poder ejercerlas originalmente fijado en 24,5 euros y posteriormente modificado a 20,50 euros y un precio de ejercicio de 5 euros por opción. El plan tiene una vigencia de cuatro años, pudiendo el total de opciones otorgadas ser ejercido por los empleados en tres fechas durante dicha vigencia.

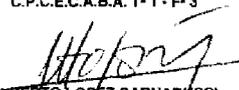
Los beneficios de este plan están sujetos a la condición de que el participante no podrá dar por terminada su relación de dependencia con el grupo Telefónica en forma voluntaria y unilateral antes de la fecha de ejercicio. Dado que los beneficios citados son otorgados directamente por TESA, este plan no supone costo alguno para la Sociedad. Las opciones correspondientes al personal de la Sociedad y Telinver S.A. relacionadas al mencionado programa ascienden a 2.254.954 y 2.504.580 al 31 de diciembre de 2004 y 2003, respectivamente, sobre un total de 86.729 y 96.330 acciones a dichas fechas.

### 18.- ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Prenda sobre acciones de Intelsat

En virtud del acuerdo firmado entre la Sociedad e Intelsat U.K., compañía registrada bajo las leyes de Inglaterra, las acciones ordinarias que la Sociedad posee en Intelsat fueron prendadas como garantía de pago de las obligaciones que surjan en relación con la capacidad de segmento utilizada. La Sociedad mantiene sus derechos de voto y a dividendos a ser pagados con respecto a dichas acciones mientras la Sociedad no se encuentre bajo algún supuesto de incumplimiento.

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3

  
ALBERTO LÓPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200

## Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

En octubre de 2004 la Asamblea de Accionistas de Intelsat Ltd. resolvió la venta del 100% de su capital accionario a "Zeus Holding Limited", como contrapartida de esta venta los accionistas de Intelsat Ltd. recibirán U\$S 18.75 por acción. Adicionalmente, el 28 de enero de 2005 Intelsat informó que concluyó la transacción antes mencionada y que procederá al pago por la venta de dichas acciones según las condiciones establecidas. La Sociedad reconoció los efectos de la venta de Intelsat a esa fecha, lo que no tiene un impacto significativo en los resultados de la Sociedad.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables la Sociedad se encuentra evaluando las diferentes modificaciones al acuerdo de prenda antes mencionado para mantener la continuidad de la garantía de pago de las obligaciones que surjan en relación con el servicio. En opinión de la Dirección de la Sociedad los acuerdos mencionados en los párrafos precedentes no tendrán un impacto significativo en las operaciones de la Sociedad.

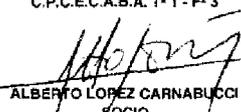


EDUARDO A. BANGUINETI  
POR COMISION FISCALIZADORA



MARIO EDUARDO VAZQUEZ  
PRESIDENTE

El informe sobre los estados contables  
fechado el 14 de febrero de 2005 se extiende  
en documento aparte  
DELOITTE & CO. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



ALBERTO LOPEZ CARNABUCCI  
SOCIO  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 212 - F° 200